

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central figure of a knight on horseback, holding a lance and a shield. Above the knight is a crown with a cross on top. To the left of the knight is a castle, and to the right is a lion. Below the knight are two banners, one on the left with the word 'PLUS' and one on the right with the word 'ULTRA'. The entire scene is enclosed within a circular border containing the Latin text 'LETTERAS OBIS CONSPICUA CAROLINA ACADEMIA COACATEMALENSIS INTER'.

**EVIDENTE PROBLEMÁTICA EN EL TRÁMITE DE EXPEDIENTES DE INHIBITORIAS  
EN EL JUZGADO PRIMERO PLURIPERSONAL DE EJECUCIÓN PENAL POR  
EXPEDIENTES INCOMPLETOS, DETERIORADOS O PERDIDOS  
DENTRO DEL ARCHIVO**

**YENSI PATRICIA FIGUEROA HERNANDEZ**

**GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2017**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**EVIDENTE PROBLEMÁTICA EN EL TRÁMITE DE EXPEDIENTES DE INHIBITORIAS  
EN EL JUZGADO PRIMERO PLURIPERSONAL DE EJECUCIÓN PENAL POR  
EXPEDIENTES INCOMPLETOS, DETERIORADOS O PERDIDOS  
DENTRO DEL ARCHIVO**



Guatemala, noviembre de 2017

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**DECANO:** Lic. Gustavo Bonilla  
**VOCAL I:** Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil  
**VOCAL II:** Licda. Rosario Gil Pérez  
**VOCAL III:** Lic. Juan José Bolaños Mejía  
**VOCAL IV:** Br. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia  
**VOCAL V:** Br. Freddy Noé Orellana Orellana  
**SECRETARIO:** Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

**Presidente:** Licda. Ninfa Lidia Cruz Oliva  
**Vocal:** Lic. Ignacio Blanco Ardón  
**Secretaria:** Licda. Vilma Corina Bustamante de Ortiz

**Segunda Fase:**

**Presidente:** Lic. Arnoldo Torres Duarte  
**Vocal:** Licda. Rosa Herlinda Acevedo Nolasco  
**Secretaria:** Licda. Marta Eugenia Valenzuela Bonilla

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,  
 30 de noviembre de 2016.

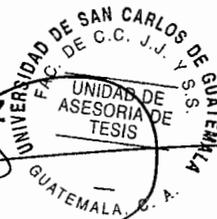
Atentamente pase al (a) Profesional, ILDEFONSO AJU BATZ  
 \_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante  
YENSI PATRICIA FIGUEROA HERNANDEZ, con carné 201113422,  
 intitulado EVIDENTE PROBLEMÁTICA EN EL TRÁMITE DE EXPEDIENTES DE INHIBITORIAS EN EL JUZGADO  
PRIMERO PLURIPERSONAL DE EJECUCIÓN PENAL POR EXPEDIENTES INCOMPLETOS, DETERIORADOS O  
PERDIDOS DENTRO DEL ARCHIVO.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del  
 bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título  
 de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de  
 concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y  
 técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros  
 estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la  
 bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará  
 que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime  
 pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

**LIC ROBERTO FREDY ORELLANA MARTINEZ**  
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 09 / 08 / 2017 f)

**Ildefonso Aju Batz**  
**ABOGADO Y NOTARIO**

Asesor(a)  
 (Firma y Sello)





**LIC. ILDEFONSO AJU BATZ**  
7ª. Avenida 20-36, zona 1, Oficina 23  
2º. Nivel, Edificio Gándara  
Tel. 5709-0249  
Colegiado: 9034

Guatemala, 7 de septiembre de 2017

Lic. Roberto Freddy Orellana Martínez  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencia Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala



Licenciado Orellana Martínez:

En cumplimiento del nombramiento de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis, emitido por la Unidad de Asesoría de Tesis, procedí a **ASESORAR** el trabajo de tesis de la bachiller **YENSI PATRICIA FIGUEROA HERNANDEZ**, titulado: **“EVIDENTE PROBLEMÁTICA EN EL TRÁMITE DE EXPEDIENTES DE INHIBITORIAS EN EL JUZGADO PRIMERO PLURIPERSONAL DE EJECUCIÓN PENAL POR EXPEDIENTES INCOMPLETOS, DETERIORADOS O PERDIDOS DENTRO DEL ARCHIVO”**.

1. Para el efecto me permito informar a usted lo siguiente: a) que el trabajo de tesis que procedí asesorar se encuentra elaborado conforme a la perspectiva doctrinaria adecuada y moderna de los textos legales relacionados con la disciplina penal; b) que el trabajo referido se encuentra contenido de cuatro capítulos, los cuales comprenden aspectos importantes del tema, de tal forma que el contenido científico de la tesis trata sobre la problemática existente para tramitar los expedientes de inhibitoria en el Juzgado Primero Pluripersonal de Ejecución Penal con sede en el municipio y departamento de Guatemala, por la gran cantidad de expedientes perdidos, incompletos o deteriorados que dificultan la inhibición de expedientes al juzgado competente, generando atrasos en el conocimiento y control de dichos expedientes y aumentando los gastos procesales y el estancamiento de asuntos concernientes a la ejecución de las penas las que afectan a los reclusos dentro de las cárceles nacionales.



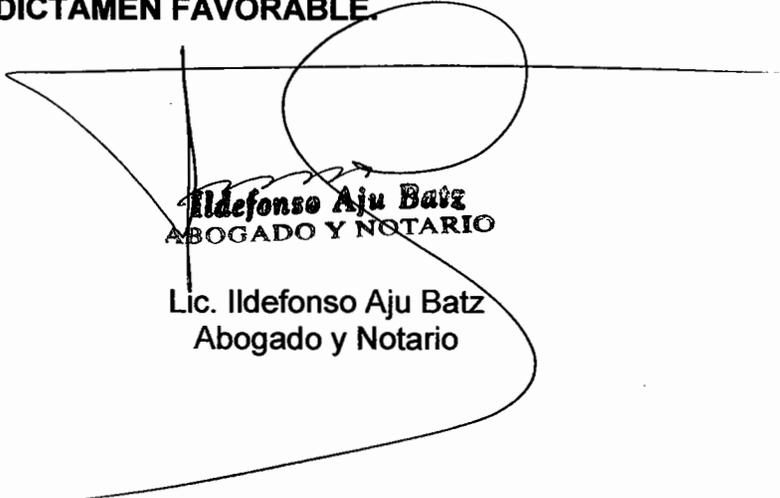
**LIC. ILDEFONSO AJU BATZ**  
7ª. Avenida 20-36, zona 1, Oficina 23  
2º. Nivel, Edificio Gándara  
Tel. 5709-0249  
Colegiado: 9034

2. Que realicé las recomendaciones del caso, así como correcciones que considere atinentes y necesarias, mismas que fueron observadas y cumplidas fehacientemente por la sustentante del presente trabajo.

En mi opinión, la tesis efectivamente cumple con los requisitos del Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de la Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, y para el efecto hago constar que: a) efectivamente en la presente tesis se llenan los requisitos solicitados en cuanto al contenido científico y técnico descrito en el numeral uno del presente dictamen; b) en cuanto a la metodología utilizada en el desarrollo de la investigación se observó la aplicación científica del método deductivo, por medio del cual se analizaron las condiciones de los expedientes y archivos pertenecientes al juzgado de ejecución penal; c) en lo concerniente a la técnica de investigación documental, la autora utilizó documentos de autores nacionales y extranjeros adecuados y modernos, además se auxilió de libros, enciclopedias, diccionarios, folletos, tesis, revistas y otros; d) para el efecto, la redacción utilizada reúne correctamente las condiciones exigidas en cuanto a la claridad y precisión, de tal forma que sea comprensible al lector; e) la bibliografía utilizada es reciente, moderna, acorde y exacta para cada uno de los temas desarrollados en el contenido; f) la conclusión discursiva es atinente, clara y concreta con referencia al tema investigado con el fin de que su propuesta sea tomada en cuenta; g) por último, la sustentante brinda un importante aporte jurídico, así como un enfoque doctrinario y legal, h) que la sustentante no es pariente dentro de los grados de ley del asesor.

En definitiva al haberse cumplido con todos los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y Examen General Público, resulta pertinente aprobar el presente trabajo de investigación, por lo que para el efecto procedo a emitir el presente **DICTAMEN FAVORABLE**.

Atentamente,

  
**Ildefonso Aju Batz**  
ABOGADO Y NOTARIO

Lic. Ildefonso Aju Batz  
Abogado y Notario



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 14 de noviembre de 2017.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante YENSI PATRICIA FIGUEROA HERNANDEZ, titulado EVIDENTE PROBLEMÁTICA EN EL TRÁMITE DE EXPEDIENTES DE INHIBITORIAS EN EL JUZGADO PRIMERO PLURIPERSONAL DE EJECUCIÓN PENAL POR EXPEDIENTES INCOMPLETOS, DETERIORADOS O PERDIDOS DENTRO DEL ARCHIVO. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/srrs.



## DEDICATORIA

### **A MI ABBA YAHWEH:**

Gracias por ser mi Padre Todopoderoso Celestial, mi Elohim, mi creador, mi proveedor, mi protector, mi guía, mi todo, tú sabio juez de la tierra, tú me has dado la vida, me has perdonado, me has amado, me diste la sabiduría para estudiar y vencer cada obstáculo, me concediste el entendimiento, la inteligencia, la fuerza, la fortaleza, el coraje y la valentía para continuar en los momentos más difíciles, me has acompañado en todo momento, tu eres mi motivo y es a ti a quien dedico mi trabajo de tesis, tú el artífice de todo, ¡Te amo ABBA YAHWEH!

### **A YAHSHUA:**

Mi amado hermano mayor, abogado por excelencia gracias por ser mi maestro, tú que conoces el derecho, la justicia y la verdad, gracias por ser mi roca en todo momento, has estado conmigo todos los días de mi vida, tu santo aliento me acompaña y me da inteligencia, sabiduría, entendimiento, conocimiento y el discernimiento para vivir conforme la Torah. Yahshua te agradezco tanto por amarme y por protegerme. Te amo ¡A ti sea la honra y la gloria!

### **A MI AMADO PADRE OSCAR:**

Gracias por ser mi padre, hombre valiente y protector, de un carácter recio, me enseñaste a ser una mujer valiente y fuerte, gracias por cada una de tus enseñanzas y tus palabras, por hacerme la mujer que soy, agradezco cada una de tus virtudes y defectos ya que ayudaron a formar mi carácter, los guardo en mi corazón, son un gran tesoro los recuerdos de padre e hija que vivimos, te amo padre.

### **A MI AMADA MADRE MIRIAM:**

Gracias por ser mi valiente madre, maestra, amiga y consejera incansable, tus palabras siempre me han infundido aliento, gracias porque tu siempre has visto lo mejor de mí, me has motivado a ser excelente siempre, agradezco tu paciencia, amada madre has sido el mejor regalo que mi creador me ha dado, eres un gran ejemplo de mujer, temerosa de Abba YAHWEH, por eso te amo.

### **A MI HERMANO OSCAR:**

Mi amado hermano cuanto agradezco el gran apoyo que me has brindado, has sido mi gran amigo y consejero, has estado a mi lado en los momentos más difíciles de mi vida, has sido muy paciente para verme convertida en una gran profesional, me has cuidado y protegido, muchas gracias por ser mi hermano, eres uno de los más bellos regalos que Abba YAHWEH me ha dado.

**A MI HERMANO ALAN  
FERNANDO:**

Mi hermanito amado, desde siempre has estado en mi corazón y muy presente en mi mente, tú has estado siempre en mi vida, eres y serás parte de mí, lo más importante es lo que tu representas para mí ya que me inspiraste y deseo que siempre te sientas orgulloso de tu hermanita.

**A MI HERMANO EDDY:**

Muchas gracias mi amado hermano por cada uno de tus consejos de valor, coraje, lucha, perseverancia y superación personal, tú has sido uno de los motivos más fuertes para no rendirme nunca. Gracias por cada momento de alegría que como hermanos hemos tenido. Gracias por que con todo tu valor me hiciste una mujer de gran carácter, reuniendo el coraje para continuar.

**A MI ABUELITO  
FRANCISCO**

Gracias por ser un gran ejemplo de hombre íntegro. Siempre fuiste un hombre con muchas virtudes, hombre paciente, muy sabio, sincero, prudente y muy tranquilo. El haber tenido como abuelito un hombre tan honesto y honrado como tú, ha sido el mejor legado que me pudiste dejar, tan importante que no puedo ignorar.

**A MI TÍO ORLANDO:**

Muchas gracias porque me ha cuidado, protegido y me ha brindando su apoyo, ha sido como un padre para mi.

**A DON JOSÉ  
GONZÁLEZ:**

Usted quien sin ser miembro de mi familia, mostró un gran apoyo y aprecio por mí y mi familia, conocerlo ha sido una gran bendición. Agradezco sus consejos y todo el interés que ha demostrado. Yo lo considero un gran hombre y un ejemplo de superación. Lo admiro y lo respeto.

**A MI ASESOR DE  
TESIS:**

Muchas gracias Licenciado Ildelfonso Ajú Batz por su asesoría, su tiempo, su compromiso, su dedicación en la realización de esta tesis. Además le agradezco por todos los consejos que me brindo, es un hombre admirable, agradezco de todo corazón ese apoyo y cariño que sentí de su parte en todo momento.

**A LA FACULTAD DE  
CIENCIAS JURÍDICAS  
Y SOCIALES:**

Muchas gracias mí tan querida facultad por la oportunidad de aprender y adquirir todo el conocimiento sobre la justicia y el derecho para convertirme en una digna representante de tan gloriosa facultad.

**A LA UNIVERSIDAD  
DE SAN CARLOS DE  
GUATEMALA:**

Mi amada casa de estudios muchas gracias por abrimme las puertas del conocimiento, agradezco el gran honor de haber estudiado dentro de tus gloriosas aulas, las que me permitieron convertirme en una profesional digna de ti.



## ÍNDICE

	Pág.
Introducción .....	i

### CAPÍTULO I

1. El proceso penal guatemalteco y la inhibitoria .....	1
1.1. Derecho .....	3
1.2. Derecho penal.....	6
1.3. Derecho procesal penal .....	8
1.4. El proceso penal guatemalteco.....	9
1.4.1. Etapa preparatoria .....	10
1.4.2. Etapa intermedia.....	11
1.4.3. Juicio o debate.....	13
1.4.4. Impugnaciones .....	14
1.5. Ejecución de la pena.....	14
1.5.1. El condenado .....	15
1.5.2. El abogado defensor.....	15
1.5.3. El ministerio público .....	16
1.5.1. El juez de ejecución o juez ejecutor.....	16
1.6. La inhibitoria.....	17
1.6.1. Objeto .....	18
1.6.2. Procedencia .....	18

### CAPÍTULO II

2. Estructura y organización del juzgado primero pluripersonal de ejecución penal.....	19
2.1. Juzgado primero pluripersonal de ejecución penal.....	20
2.2.1. Antecedentes .....	20



	<b>Pág.</b>
2.2. Objeto.....	24
2.3. Naturaleza.....	25
2.4. Competencia.....	25
2.5. Atribuciones.....	26
2.6. Estructura orgánica del juzgado primero pluripersonal de ejecución penal	27
2.6.1. Alta gerencia .....	28
2.6.2. Jurisdiccionalidad .....	28
2.6.3. Coordinación interna .....	28
2.6.4. Coordinaciones externa .....	29

### **CAPÍTULO III**

3. El trámite de inhibitoria y sus debilidades .....	31
3.1. Sujetos procesales que intervienen en el trámite de inhibitoria.....	31
3.1.1. Comisarios .....	32
3.1.2. Notificadores .....	33
3.1.3. Oficiales .....	34
3.1.4. Secretarios .....	36
3.1.5. Jueces.....	37
3.1.6. Secretario auxiliar de audiencia .....	40
3.1.7. Archivo físico del juzgado.....	41
3.2. Trámite de inhibitoria.....	42
3.3. Expedientes para trámite de inhibitoria .....	44
3.3.1. Expedientes .....	45
3.3.2. Expedientes perdidos.....	45
3.3.3. Expedientes deteriorados.....	46
3.3.4. Expedientes incompletos .....	46
3.4. Condiciones que debe cumplir cada ejecutoria (expediente).....	47
3.5. Debilidades del trámite de inhibitoria .....	47



## CAPÍTULO IV

Pág.

4.	Requerimiento de un reglamento que controle el acceso, la extracción, o consulta de expedientes .....	49
4.1.	La evidente problemática en el trámite de expedientes de inhibitoria en el juzgado primero pluripersonal de ejecución penal por expedientes incompletos, deteriorados o perdidos dentro del archivo .....	50
4.2.	Consecuencias que afectan al trámite de inhibitoria por la existencia de expedientes incompletos, perdidos o deteriorados .....	54
4.3.	La creación de un reglamento para el control y buen uso de los expedientes para solucionar la existencia de expedientes incompletos, perdidos o deteriorados.....	55
4.4.	Efectos que generaría la creación de un reglamento para el control y buen uso de los expedientes del archivo del juzgado primero pluripersonal de ejecución penal.....	57
4.4.1.	Efectos positivos .....	57
4.4.2.	Efectos negativos .....	59
4.5.	Parámetros que debe contemplar el reglamento para el control y buen uso de los expedientes.....	59
	<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA .....</b>	<b>63</b>
	<b>ANEXOS .....</b>	<b>65</b>
	<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>83</b>



## INTRODUCCIÓN

Esta investigación se originó de observaciones realizadas a los distintos trámites judiciales y administrativos que se llevan a cabo dentro del Juzgado Primero Pluripersonal de Ejecución Penal del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala dentro de los períodos de 2011 al 2015. Resaltando el trámite de inhibitorias, el cual sufría algunas deficiencias por atrasos que existían en el proceso de selección de expedientes debido a la existencia de demasiados expedientes que se hallan incompletos, deteriorados o en ocasiones extraviados por la inmensa cantidad de documentos almacenados dentro del archivo físico del juzgado.

En consecuencia los expedientes no pueden ser tramitados y remitidos al juzgado correspondiente lo que genera un aumento de expedientes archivados en un mismo lugar, creando a la vez problemas de espacio y control con toda la documentación.

El objetivo de la investigación fue brindar una solución a dicho problema, implementando un reglamento que regule y cree un control más estricto en el uso, acceso, consulta y/o extracción de cualquier expediente almacenado dentro del archivo físico del juzgado.

Se planteó la hipótesis siguiente: La existencia de expedientes incompletos, perdidos o deteriorados se deriva de la falta de una normativa de control interno del archivo del Juzgado Primero Pluripersonal de Ejecución Penal, imposibilitando la realización de las audiencias de trámite de inhibitoria, siendo esto evitado, sí dentro del juzgado existiera una normativa de control sobre cada miembro del personal administrativo que tenga acceso, solicite, extraiga o consulte uno o más expedientes.

Los métodos utilizados fueron la observación, la lógica deductiva, la deducción y el análisis de información obtenida y las técnicas utilizadas fueron la entrevista y el estudio documental. A través de la investigación se pudo comprobar que es viable la implementación de un reglamento que cree las bases de un control de los expedientes y



de los miembros que tengas acceso a los mismos, fomentando la responsabilidad que representa el uso de cada expediente. La creación de una norma jurídica contribuye a la legalidad y debido proceso que debe caracterizar a la justicia y a todos los asuntos relacionados con la misma, creando un nivel de responsabilidad mayor dentro del personal que labora dentro del juzgado lo que permite una mayor eficacia y eficiencia.

En este trabajo de investigación se observaron distintos aspectos, en el capítulo uno se describen términos relacionados al derecho, derecho penal y derecho penal guatemalteco; en el capítulo dos se expuso sobre la estructura y organización interna del Juzgado Primero Pluripersonal de Ejecución Penal entre los años 2011 a 2015; en el capítulo tres se describió el trámite de inhibitoria y sus debilidades y finalmente en el capítulo cuatro se desarrollan los hallazgos de la investigación y el aporte jurídico sobre el requerimiento de creación de un reglamento para el control de los expedientes.

La creación de una ley o norma jurídica fortalece la legalidad y todo el sistema jurídico guatemalteco, brindando la transparencia a todas las decisiones que sean tomadas en nombre de la justicia y la verdad que tanto se requieren en Guatemala, con el único fin de procurar el bien común, la legalidad, la justicia y el derecho.



## CAPÍTULO I

### 1. El proceso penal guatemalteco y la inhibitoria

“El derecho procesal penal en Guatemala inicia en el año 1837 con los Códigos de Livingston implementando un sistema inquisitivo, oral y público. Los Códigos de Livingston eran un conjunto de cinco cuerpos legales, que fueron creados por el Secretario del Estado de Estados Unidos, Edward Livingston en 1826, para que fuera aplicado en el Estado de Luisiana. Posteriormente fue traducido al idioma español por José Francisco Barrundia y José Antonio Azmitia, siendo aprobado por la Asamblea del Estado de Guatemala entre las fechas de abril de 1834 y agosto de 1836, entrando en vigencia el uno de enero de 1837, en el Gobierno del Doctor Mariano Gálvez”<sup>1</sup>.

Algunos elementos que contenían estos códigos eran muy distintos y complejos para la cultura guatemalteca la que presentaba cuadros de atraso cultural y una población con altos índices de analfabetismo lo que impedía la aplicación de este nuevo sistema de justicia. Conllevando la inoperancia de este nuevo e innovador sistema de justicia contemplado en dichos códigos.

Los Códigos de Livingston contemplaban: Valores humanos superiores a la propiedad, la finalidad de la pena era la rehabilitación de los reos, la justicia tenía como meta la prevención, implementación del sistema de jurado que determinarían la culpabilidad o

---

<sup>1</sup> <http://wikiguate.com.gt/codigos-de-livingston/> (consultado: el 13 de febrero de 2017).



inocencia del acusado, nombramiento de jueces por distritos y construcción de centros carcelarios que contemplaran mejores condiciones humanitarias para los reclusos.

Posteriormente fueron creados otros códigos procesales entre ellos el Decreto Gubernativo 192 emitido el 14 de septiembre de 1877 y publicado el 20 de noviembre de 1877. Luego se creó el Decreto Presidencial 551 el Código de Procedimientos Penales, que fue emitido el siete de enero de 1898.

En 1973 entra en vigencia el Decreto 52-73 del Congreso de la República de Guatemala, implementándose el sistema inquisitivo en el cual el juez no solo debía desempeñar su cargo de juez sino que también tenía el deber de realizar la investigación de la fase de instrucción, este sistema se caracterizaba por un enjuiciamiento sin garantías y siendo contrario al método universal de procesamiento creado y perfeccionado en las Declaraciones de los Derechos Humanos con el fin de impedir excesos de poder y dignificar a las personas.

El Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala, entró en vigencia el uno de julio de 1994. Permite la implementación de un sistema acusatorio en el sistema de justicia guatemalteca, obligando a las instituciones judiciales a su actualización y modernización para la aplicación de este nuevo sistema cuyas finalidades son el ser garante de justicia, establecer la separación de funciones (Ministerio Público realiza la investigación y acusa, en el Artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala; el Juez es contralor de la investigación, Tribunal o Juzgados Unipersonales



de Sentencia), garantizar la imparcialidad del juez; Artículo siete del Código Procesal Penal, prevalencia de la publicidad en los procesos, el Artículo 14 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece el derecho de defensa para el acusado y la Oralidad en los procesos penales y finalmente en el Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, estipula la presunción de inocencia.

### 1.1. Derecho

La palabra derecho ha sido utilizada comúnmente dentro de la sociedad, pero pocas personas conocen realmente su significado o el ámbito de aplicación de dicha palabra. Es un concepto que toda persona conoce por lo menos de forma empírica ya que es una palabra con un amplio significado dentro del mundo jurídico y es ampliamente aplicable en diversas áreas de la vida humana.

El vocablo “derecho proviene del latín *directus*, que significa recto, igual, seguido, sin torcerse a un lado ni otro, lo que es recto”<sup>2</sup>.

Con el paso del tiempo algunos estudiosos del derecho han compartido de su conocimiento y han establecido según sus criterios amplias y variadas definiciones de la palabra derecho.

---

<sup>2</sup> **Diccionario de la real academia de la lengua española**, versión electrónica de la 23ª.ed. <http://dle.rae.es/?id=CGv2o6x> (Consultado: 01 de diciembre de 2016).



Recaséns Siches (1985, p.50) sostuvo que derecho: “es una obra humana con forma de normatividad impositiva inexorable, para satisfacer unas necesidades sociales, de acuerdo con las exigencias de unos valores, y que obtiene eficacia en la realidad colectiva”. (sic.)

“El derecho se fundamenta en la esencia de la naturaleza humana, que es inmutable e igual en todos los hombres, y en el hecho que todos ellos gozan de la facultad de determinarse por sí mismo en busca de su realización integral”<sup>3</sup>.

El diccionario jurídico elemental define el derecho como: “constituye la facultad, poder o potestad Individual de hacer, elegir o abstenerse en cuanto a uno mismo atañe y de exigir, permitir o prohibir a los demás”<sup>4</sup>.

Una definición que contempla los elementos básicos que conforman el derecho, siendo ampliamente utilizada por docentes universitarios para ejemplificar lo que es el derecho en el ámbito jurídico, se establece lo siguiente: “Es un conjunto de normas jurídicas imperoatributivas (bilateralidad), impuestas por el Estado (heteronimia), que regulan la conducta externa del hombre en sociedad (exterioridad), y que de no cumplirse voluntariamente con sus mandatos, puede hacerse efectivo su cumplimiento por la fuerza (coercibilidad)”<sup>5</sup>.

---

<sup>3</sup> Pacheco, Máximo. **Teoría del derecho**. Pág. 26.

<sup>4</sup> Cabanellas de Torres. **Diccionario jurídico elemental**. Pág. 118.

<sup>5</sup> López Mayorga, Leonel Armando. **Introducción al estudio del derecho I**. Pág. 117.



El derecho es bilateral porque: “Frente a la existencia de una persona con un derecho existe otra persona con la obligación de cumplirla, lo que significa la participación de dos partes dentro de la misma”<sup>6</sup>.

Es heterónoma, “ya que la norma jurídica es creada e impuesta por el Estado mediante un procedimiento legislativo y estableciendo los intereses de su población, haciendo uso de su *“ius imperium”*”<sup>7</sup>.

Es exterior, “porque la norma jurídica solamente regulara los actos, conductas y hechos humanos externados en los ámbitos sociales dentro de los cuales los hombres y las mujeres participan y estos tengan consecuencias jurídicas”<sup>8</sup>.

Y finalmente es coercible, “como consecuencia del incumplimiento de la o las normas creadas e impuestas por el Estado y siendo de observancia obligatoria para todos los habitantes dentro de su territorio, exigiéndose su cumplimiento por los mecanismos previamente establecidos en la misma norma que se ha dejado de observar. Este es un elemento inherente al derecho porque no puede existir una norma jurídica que respalde un derecho sin que exista por el otro extremo el deber de su cumplimiento”<sup>9</sup>.

---

<sup>6</sup> **Ibid.** Pág. 117.

<sup>7</sup> **Ibid.** Pág. 117.

<sup>8</sup> **Ibid.** Pág. 117.

<sup>9</sup> **Ibid.** Pág. 116.



El objetivo del derecho es la protección y defensa de intereses o valores fundamentales e intrínsecos a las personas socialmente aceptados respaldados por normas jurídicas creadas por los órganos que dan vida al Estado, quienes son los responsables de velar por su cumplimiento, además siendo en su caso los órganos especializados y encargados de exigir su ejecución por inobservancia de las normas dejadas de cumplir.

## **1.2. Derecho penal**

Para hablar de derecho penal debemos previamente establecer que los valores fundamentales que se pretenden respaldar son la justicia, la equidad y el bien común. El derecho penal fue creado con el fin de proteger todos aquellos valores que se consideran fundamentales e indispensables para las personas entre los que se contemplan están la vida, la libertad, la paz, la salud, la educación, la propiedad, la justicia, etc., valores y derechos que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, son estos valores, principios, derechos que el derecho penal busca proteger, sin estos el derecho penal o cualquier otra rama del derecho no tendrían razón de ser.

El derecho penal puede ser ampliamente definido, basta para ellos consultar cualquier autor el cual establecerá según su criterio los elementos que considere. Previamente a establecer una definición de cualquier tipo es preferible analizar el derecho penal desde dos puntos de vista muy importantes que son:



Según el punto de vista subjetivo: Es la facultad única del Estado de imponer penas como exclusivo ente soberano. Siendo el Estado el único ente facultado para crear, determinar o establecer la existencia de un delito, la consecuencia o pena a imponer o bien las medidas de seguridad aplicables al caso.

Desde el punto de vista objetivo se define al derecho penal como: El conjunto de normas jurídicas que regulan la actividad punitiva del Estado, la que regula las conductas que se consideran delitos o faltas, así como la consecuencia jurídica que se hace merecedora al caso mediante la aplicación de una pena o medida de seguridad.

Esta facultad del Estado se encuentra limitada por el principio de legalidad establecido en Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala en su Artículo uno. De la legalidad. *Nullum crimen, nulla poena, sine lege*, (acepción latina) regulando que: Nadie podrá ser penado por hechos que no estén expresamente calificados, como delitos o faltas, por ley anterior a su perpetración, ni se impondrán otras penas que no sean las previamente establecidas en la ley. (sic.)

El derecho penal también puede ser definido como: Una rama del derecho público que estudia el conglomerado de principios, doctrinas, instituciones y normas jurídicas que nacen de la única potestad del Estado que regula la conducta humana dentro de la sociedad que de verse afectas por la comisión de un delito o falta son susceptibles de aplicárseles una pena o medida de seguridad con el fin de restituir la paz y el orden público dentro de la sociedad.

Cada autor establece la definición de derecho penal según su análisis e interpretación de distintos elementos: “Es el conjunto de reglas jurídicas establecidas por el Estado, que asocian al crimen como hecho, la pena como legítima consecuencia”<sup>10</sup>.

También puede ser definido el derecho penal como: “El Derecho Penal es una rama del saber jurídico que mediante la interpretación de leyes penales propone a los jueces un sistema orientador de decisiones que contiene y reduce el poner punitivo, para impulsar el progreso del Estado Constitucional”<sup>11</sup>.

Analizando los elementos del derecho penal se puede definir este como: Una rama del derecho que regula la conducta humana en sociedad, estableciendo delitos, faltas, penas o medidas de seguridad aplicables a aquellos sujetos que cometan alguna conducta previamente establecida en la ley como delito o falta.

### 1.3. Derecho procesal penal

“El Proceso es una serie o sucesión de actos que tienden a la actuación de una pretensión, fundada, mediante la intervención de los órganos del Estado instituidos especialmente para ellos”<sup>12</sup>.

---

<sup>10</sup> Von Liszt, Franz. **Tratado de derecho penal alemán**. Pág. 150.

<sup>11</sup> Zaffaroni, Alagia y slokar. **Derecho penal, parte general**. Pág. 4.

<sup>12</sup> Aguirre Godoy, Mario. **Derecho procesal civil de guatemala**. Pág. 281.



El derecho procesal penal se materializa cuando la norma penal se ha violentado, quebrantado o por su inobservancia se hace necesario que por los medios legales previamente establecidos en la ley se exija el cumplimiento de la misma a través del proceso penal para determinar el grado de responsabilidad en que podría incurrir un sujeto señalado de haber participado en algún hecho o acto tipificado como delito o falta.

Para ello se hace imperiosa la participación de los sujetos procesales: El órgano jurisdiccional, el ente acusador (el Ministerio Público), el acusado, el abogado defensor, la víctima o agraviado y en algunos casos el querellante, siendo el objeto del proceso penal el establecer o determinar el grado de responsabilidad penal del procesado, de la pena o castigo que se hace acreedor el responsable, además de establecer la magnitud del o los daños que hubiere sufrido a la víctima o agraviado como consecuencia del delito o falta cometido en su contra. Posteriormente se emite el fallo o sentencia correspondiente, teniendo la oportunidad de ser apelada por cualquier parte interesada en la resolución final, transcurrido el periodo de impugnación, la sentencia queda firme y debiendo ser ejecutada por el juez de ejecución competente.

#### **1.4. El proceso penal guatemalteco**

Para que el proceso penal guatemalteco surja debe existir la violación de cualquiera de los preceptos contemplados en la norma jurídica penal la que puede consistir en la comisión de algún delito o falta por cualquier persona individual o persona jurídica,



viéndose afectados los derechos de otro sujeto de derecho, el cual al verse afectado en su derecho lo hace de conocimiento mediante un acto introductorio ante la autoridad competente la que se encargara de darle tramite y remitirla al ente encargado de realizar la investigación correspondiente.

#### **1.4.1. Etapa preparatoria**

La etapa preparatoria también llamada etapa de instrucción tiene su origen a través de alguno de los actos introductorios o elementos que inician el proceso penal, (denuncia, querrela, prevención policial o conocimiento de oficio), de conformidad con el Código Procesal Penal en su libro segundo, título I, capítulo III, Actos Introdutorios, interpuesta por la víctima o agraviado, ante la autoridad competente la que le dará trámite remitiéndola al ente investigador el Ministerio Público el cual iniciara la persecución penal recabando los medios de convicción con objetividad.

En esta etapa “el Ministerio Público deberá practicar todas las diligencias pertinentes y útiles para determinar la existencia de un hecho, con todas las circunstancias de importancia para la ley penal”<sup>13</sup>.

Transcurrido el plazo de la investigación preliminar el Ministerio Público presentará ante el juez penal competente una solicitud de detención o citación al sindicado. Posteriormente se procede a la audiencia de primera declaración en la cual el Ministerio

---

<sup>13</sup> Poroj Subuyuj, Oscar Alfredo. **El proceso penal guatemalteco**. Pág. 175.

Público imputará los hechos al sujeto señalado de haber cometido el delito y dentro de la misma audiencia el imputado puede o no declarar, sin que ello sea en su perjuicio, dentro del mismo acto el juez luego de escuchar a cada una de las partes procede a emitir la resolución la cual puede consistir en un auto de procesamiento o un auto de falta de mérito. Seguido de ello en caso de haber emitido un auto de procesamiento procederá a emitir la resolución de auto de prisión preventiva o bien un auto de medidas sustitutivas, según sea el caso no aplicar medidas de coerción.

Luego el juez procede a determinar el período razonable de investigación, fijando en la misma audiencia el día y hora para la presentación del acto conclusivo por parte del Ministerio Público.

#### **1.4.2. Etapa intermedia**

El objeto de la etapa intermedia del proceso penal guatemalteco es que el juez penal competente evalúe la investigación realizada por el Ministerio Público, examinando juiciosamente cada uno de los resultados para poder determinar si es o no pertinente la apertura a juicio o debate oral y público, por la posibilidad del sindicado haya participado en la comisión de un hecho delictivo.

Seguido de esto el juez competente determina una fecha para la recepción del acto conclusivo, presentando el Ministerio Público su acto conclusivo y acompañando las actuaciones y medios de convicción que fundamentan el acto conclusivo.



Se deben otorgar copias a las partes de lo resuelto por el juez. En el acto conclusivo el Ministerio Público presente sus hallazgos y sus pretensiones ante el juez para que este resuelva.

Esta etapa es muy importante porque en ella el juez penal competente luego de analizar los hallazgos, las actuaciones y los medios de convicciones estima si existe o no razones suficientes para continuar con el proceso, lo cual sería la apertura a juicio o debate oral y público.

El proceso penal es uno solo y la secuencia de sus etapas es la misma, pero en ocasiones el proceso penal puede variar según sea el caso, en ocasiones puede detenerse el proceso en su fase intermedia debido a que el juez considera que no existen razones o motivos suficientes para que este continúe. En otras ocasiones el proceso continúa hasta el juicio o debate.

La responsabilidad del juez penal en la etapa intermedia es mucha y este debe analizar pertinentemente cada medio de convicciones, y que los hallazgos presentados sean coherentes, suficientes, lógicos y pertinentes, además que contribuyan a la investigación encontrándose todos dentro de los límites legales y jurídicos que la ley establece, velando por la protección de los derechos humanos del sujeto y para la observación del debido proceso y la legalidad.



### **1.4.3. Juicio o debate**

La finalidad del juicio o debate es permitir al juez o tribunal de sentencia realizar el debate oral y público y determinar la responsabilidad penal del acusado calificando su conducta como delito.

En el día y hora establecido anteriormente por el juez penal competente se llevará a cabo el juicio o debate, constituyéndose las partes en la sala de audiencias, se verifica la presencia de las partes procesales, teniendo el derecho el procesado a declarar o bien a abstenerse de declarar sin que ello pueda usarse en su perjuicio, el Ministerio Público, el querellante y el defensor podrán interrogar a los peritos y/o testigos. Dentro del debate se establecerá si el procesado es o no responsable mediante la presentación de los medios de prueba los cuales pueden ser replicados o refutados por las partes dentro del juicio o debate.

Luego de evacuada la audiencia del debate el juez o el tribunal de sentencia le otorga la palabra al acusado y seguido se procede al cierre del debate. Posteriormente se retira el juez o el tribunal a deliberar en sesión cerrada en la cual se procederá a deliberar sobre las cuestiones previas, existencia del delito, responsabilidad penal del acusado, calificación legal del delito, pena a imponer, responsabilidad civil, costas, valoración de pruebas y otros aspectos que considere el juez o tribunal. Seguido de la deliberación se procede con el pronunciamiento de la sentencia la que puede ser absolutoria o



condenatoria. Luego el secretario entregará copia del acta del debate y copia de la sentencia.

#### **1.4.4. Impugnaciones**

Es el periodo posterior al pronunciamiento de la sentencia condenatoria en el cual el acusado o su abogado defensor o bien cualquier parte con interés directo en el asunto que se considere afectada por la resolución final emitida por el juez o tribunal de sentencia puede interponer o adherirse a cualquier medio de impugnación que considere más conveniente o favorable. La resolución que sea impugnada debe ser revisada por el juez o tribunal de sentencia que la haya emitido o bien deba ser elevada al órgano competente para su revisión y proceda a emitir la resolución que en derecho corresponda.

Los medios de impugnación que pueden interponerse dentro de un proceso penal son: el recurso de reposición, recurso de apelación o apelación genérica, recurso de apelación especial, recurso de queja, recurso de casación o el recurso de revisión.

#### **1.5. Ejecución de la pena**

Las condenas penales no pueden ser ejecutadas antes de encontrarse firme la sentencia que la decretó. Para tal efecto debe comunicarse al juez de ejecución competente remitiendo al juzgado y ordenando las respectivas actuaciones. El juez de



ejecución debe remitir la ejecutoria al establecimiento para el cumplimiento de la pena.

A continuación se estudiarán las partes que intervienen en la ejecución de la pena.

### **1.5.1. El condenado**

El condenado podrá ejercer durante la ejecución de la pena todos los derechos y facultades que las leyes penales, penitenciarias y sus reglamentos le otorgan, planteando ante el juez de ejecución competente todas las observaciones que estime convenientes, promoviendo por si mismo los incidentes que le sean favorables. El condenado puede remover y nombrar un nuevo defensor o pedir que se le nombre uno de oficio. Tiene el derecho de ser escuchado por el juez de ejecución sobre los problemas que enfrente inmediatamente después de recuperar su libertad.

### **1.5.2. El abogado defensor**

El abogado defensor que sea nombrado por el condenado puede conocer los asuntos relativos a la ejecución aunque no es el responsable de vigilar la ejecución de la pena, solamente debe asesorar al condenado cuando él lo requiera en los incidentes planteados durante la ejecución de la pena. El abogado defensor deberá ser notificado de cualquier modificación que sufra el cómputo practicado en la sentencia. Podrá promover incidentes relativos a libertad condicional y otros beneficios a favor de su representado.



### **1.5.3. El Ministerio Público**

El Ministerio Público tiene incidencia en todo lo relativo a la ejecución de la pena de todo individuo que esté cumpliendo una condena. Al Ministerio Público se le debe notificar toda resolución referente al condenado, además está facultado para promover incidentes relativos a la ejecución y extinción de la pena pudiendo este tener participación dentro de dichas audiencias. Para plantear un incidente de revocación este puede ser promovido por el Ministerio Público o de oficio. Además tiene la facultad de revisar toda la documentación referente a la rehabilitación del condenado para verificar su autenticidad ante la Dirección de Presidios.

### **1.5.4. El juez de ejecución o juez ejecutor**

Los jueces de ejecución tienen a su cargo la ejecución de las penas y todo lo que a ellas corresponde de conformidad con la ley. El juez de ejecución es el encargado de revisar el cómputo practicado en la sentencia, abonando la prisión sufrida desde la detención y deberá determinar con exactitud la fecha en que deberá finalizar la condena o en su caso la fecha a partir de la cual el condenado podrá requerir su libertad condicional o su rehabilitación. Además el juez de ejecución es el único competente para conocer y resolver sobre todos los asuntos que deban de plantearse mediante incidentes relativos a la ejecución y extinción de la pena, asimismo de conocer sobre el otorgamiento o revocación de otros beneficios.



También tiene bajo su autoridad el cumplimiento adecuado y control del régimen penitenciario, disponiendo realizar inspecciones a los establecimientos penitenciarios con fines de vigilancia y control. El juez de ejecución tiene el deber de escuchar al penado sobre los problemas que enfrenta inmediatamente después de recuperada su libertad. Es labor del juez de ejecución conceder o denegar permisos de salida de los centros penales a los condenados de acuerdo con las modalidades específicas del régimen de ejecución de la pena.

## 1.6. La inhibitoria

La palabra inhibitoria se deriva de la palabra inhibir que significa “impedir que un juez o tribunal continúe conociendo de una causa por ser incompetente”<sup>14</sup>.

La inhibitoria o inhibición es: “Una de las formas de las llamadas cuestiones de competencia (v.), que consiste en librar un despacho a un juez para que se inhiba o abstenga de seguir conociendo de una causa, y remita los autos y diligencias practicadas al tribunal competente”<sup>15</sup>.

La característica de la inhibitoria es impedir que una autoridad continúe conociendo de determinados asuntos, siempre y cuando a ésta autoridad haya sido previamente notificada para que se abstenga de seguir conociendo y luego remitir todos los expedientes a la nueva autoridad competente.

---

<sup>14</sup> Cabanellas de Torres, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Pág. 199.

<sup>15</sup> **Ibid.** Pág. 199.



### **1.6.2. Objeto**

Su objeto es que el juez o cualquier autoridad se abstengan de continuar conociendo una causa o asunto determinado posteriormente remitir todas las actuaciones al tribunal competente.

### **1.6.3. Procedencia**

La inhibitoria procede cuando cualquiera de las partes dentro del proceso penal promueva una cuestión de competencia ante el tribunal que considera competente porque considera que el juez no es el competente y por lo tanto la resolución que podría emitir le sería desfavorable.

El proceso penal guatemalteco pretende estandarizar o establecer un procedimiento común para ejercer un mejor control en la aplicación de justicia, aunque los procesos siempre tienden a variar según sea el caso, siendo imposible establecer un único procedimiento para todo, a pesar de ello la Corte Suprema de Justicia hace grandes esfuerzos por actualizar, mejorar e incorporar las técnicas más efectivas y actuales para realizar el mejor trabajo en la aplicación de justicia.



## CAPÍTULO II

### **2. Estructura y organización del juzgado primero pluripersonal de ejecución penal**

El Juzgado Primero Pluripersonal de Ejecución Penal, es una institución creada por la Presidencia del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia en coordinación con la Cámara Penal, con el objetivo de mejorar la gestión de los juzgados de ejecución penal, para promover la oralidad dentro del método de audiencias y el debido manejo, procesamiento y almacenamiento de la información que se maneja dentro de cada proceso que se conoce dentro del juzgado.

Haciéndose necesario emplear nuevos sistemas para fortalecer la etapa de ejecución de las sentencias penales, implementando y consolidando los principios del derecho procesal que son celeridad, concentración y economía, acoplándolos con los avances de la tecnología, favoreciendo así, la materia jurídica para la prestación de un mejor servicio y funcionamiento administrativo del despacho judicial.

Por lo que la Corte Suprema de Justicia haciendo uso de su potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado, su facultad única de administración de justicia y creadora de juzgados y tribunales de justicia y como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 203, consideró necesaria la creación de

juzgados especializados para el control, cumplimiento y vigilancia de todo lo relativo a la ejecución de penas establecidas en las sentencias.

## **2.1. Juzgado primero pluripersonal de ejecución penal**

Por disposición de la Corte Suprema de Justicia que se emitieron acuerdos que decretaban la creación de juzgados pluripersonal de ejecución penal con el objeto de hacer efectivo y eficaz el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales distribuyendo la competencia en los nuevos juzgados pluripersonales.

### **2.1.1. Antecedentes**

Antes de la existencia propia de lo que actualmente se conoce como los juzgados de ejecución penal, siendo todo lo referente a la ejecución de sentencias o penas regulado por el Decreto 52-73 del Congreso de la República de Guatemala, en su Título II, Ejecución de Resoluciones, Capítulo uno, Ejecución de Sentencias y Autos, el que establecía que únicamente le correspondía ejecutar las sentencias al tribunal que la hubiere dictado, el mismo debía ordenar todo lo relativo al control del ingreso del o de los condenados a prisión, lo que en la práctica no sucedía así, debido que todos los asuntos quedaban sujetos a la administración penitenciaria para su ejecución.

Este decreto anteriormente mencionado también establecía la existencia de dos instituciones que se encargarían de la verificación del cumplimiento de las condenas las



cuales eran: “La Dirección del Sistema Penitenciario y el Patronato de Cárceles y Liberados”<sup>16</sup>.

La Dirección General del Sistema Penitenciario o (DGSP) por sus siglas, fue creada por medio del Acuerdo Gubernativo Número 607-88, aunque actualmente se rige por el Decreto 33-2006 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Régimen Penitenciario.

Esta institución “es el órgano responsable de la planificación, organización y ejecución de las políticas penitenciarias. Además es una dependencia directa del Ministerio de Gobernación y está a cargo de un Director General”<sup>17</sup>.

El Patronato de Cárceles y Liberados de Guatemala fue creado en 1946, con el fin de coadyuvar con el control en la ejecución de la pena, también se creó la Inspección General de Cárceles en el año de 1955 y luego fue creado el Instituto de Criminología en el año de 1959, absorbiendo todas las atribuciones de las otras dos instituciones.

Estas instituciones fueron las predecesoras de lo que hoy son los Juzgados Pluripersonales de Ejecución Penal. Posteriormente con la creación y entrada en vigencia del Decreto 51-92 del Congreso de la República, Código Procesal Penal, la Corte Suprema de Justicia se vio obligada a actualizar su sistema de control de penas y

---

<sup>16</sup> Aura Marina Guadrón Díaz, **La intervención judicial en la ejecución de la sentencia penal, en el código procesal penal, decreto 51-92 del congreso de la república.** Pág. 28.

<sup>17</sup> [https://es.wikipedia.org/wiki/Sistema\\_Penitenciario\\_de\\_Guatemala](https://es.wikipedia.org/wiki/Sistema_Penitenciario_de_Guatemala) (consultado: el 15 de febrero de 2017).



a modificar dichas instituciones mediante el Acuerdo 11-94 de la Corte Suprema de Justicia, en el cual se ordenaba la transformación del Patronato de Cárceles y Liberados en el Juzgado Primero de Ejecución Penal, y luego a través del Acuerdo 38-94 de la Corte Suprema de Justicia se transformó el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Transito en el Juzgado Segundo de Ejecución Penal para que estos fueran los órganos encargados del control, vigilancia y ejecución de las penas de prisión, los cuales la misma ley determinaba su competencia .

Con el pasar de los años y el constante aumento en las causas que debían conocer los juzgados de ejecución penal se vio la necesidad de crear el tercer juzgado de ejecución de penas el cual tendría su sede en ciudad de Quetzaltenango, fue creado por el Decreto 24-2006 de la Corte Suprema de Justicia, el cual establecía la necesidad de descentralizar los servicios de administración de justicia para garantizar una justicia pronta y cumplida con el fin de agilizar los trámites, además determinaba la competencia territorial del mismo.

El Acuerdo 24-2006 de la Corte Suprema de Justicia en su Artículo dos establecía la competencia territorial del Juzgado Tercero de Ejecución Penal, la que comprendía los Departamentos de Quetzaltenango, Totonicapán, San Marcos, Quiché y Huehuetenango, además ajustándose las funciones a lo establecido en el Código Procesal Penal y al Acuerdo 11-94 de la Corte Suprema de Justicia. Todas estas modificaciones eran con el fin de mejorar la administración de justicia.



Luego en el año 2012 la Corte Suprema de Justicia mediante el Acuerdo 15-2012, acuerda organizar los tres juzgados de ejecución penal en juzgados pluripersonales de ejecución penal, consecuentemente se nombraría un juez más en el Juzgados Primero y Segundo con sede en el Municipio y Departamento de Guatemala y un juez más en el Juzgado Tercero con sede en la ciudad de Quetzaltenango. Estableciendo asimismo la competencia de cada uno de los juzgados de ejecución penal.

La Corte Suprema de Justicia con el objeto de fortalecer los Juzgados Primero y Segundo de Ejecución Penal del Departamento de Guatemala estableció mediante el Acuerdo 23-2013, Disposiciones de Fortalecimiento de los Juzgados Pluripersonales de Ejecución Penal de la Corte Suprema de Justicia, fusionar dichos juzgados convirtiéndose estos en el Juzgado Primero Pluripersonal de Ejecución Penal, el cual solo modifica su denominación, y conservando su sede en el Municipio y Departamento de Guatemala, y la competencia previamente establecida por el Acuerdo 15-2012 de la Corte Suprema de Justicia. Modificando a la vez la denominación del Juzgado Tercero de Ejecución Penal y convirtiéndose este en el Juzgado Segundo Pluripersonal de Ejecución Penal.

Estos juzgados conservarían en lo posible su estructura administrativa de conformidad con el Reglamento Interior de Juzgados y Tribunales Penales de la Corte Suprema de Justicia. Solamente se integrarían en lo sucesivo por cuatro jueces titulares y por dos o más jueces según la carga de trabajo que tengan.



Actualmente el Juzgado Primero Pluripersonal de Ejecución Penal tiene su sede en el Centro Cívico, en Torre de Tribunales, séptimo nivel.

Un juzgado de ejecución penal es un juzgado especial cuyo objeto es conocer, tramitar y resolver todos los asuntos referentes a la ejecución de la pena privativa de libertad, control de las cárceles y atender a las solicitudes que puedan realizar los reclusos durante el cumplimiento de su sentencia.

“Los juzgados de ejecución de la pena son juzgados especiales que están a cargo de jueces que velarán por el control del cumplimiento de la pena de prisión y la resolución de las incidencias que se susciten durante su cumplimiento.”<sup>18</sup>

La creación de juzgados de ejecución facilitó y mejoro el control y supervisión de las penas, delegando a los jueces de ejecución atribuciones específicas.

## **2.2. Objeto**

Se puede establecer el objeto del Juzgado Primero Pluripersonal de Ejecución Penal es ejercer el control de las penas y todo lo relacionado a estas, sustentándose las misma en el Artículo 51 del Código Procesal Penal y en los Artículos 492 al 506 del mismo cuerpo normativo que desarrolla más ampliamente las atribuciones de los jueces de ejecución penal así como de las partes interesadas en la ejecución de la pena.

---

<sup>18</sup> Binder Barizza, Alberto M. **Introducción al derecho procesal penal.** Pág. 106.



También se puede decir que el objeto del Juzgado Primero Pluripersonal de Ejecución Penal es fortalecer la etapa de ejecución de las sentencias penales, velando por ejercer las facultades que le otorgan el Código Procesal Penal, la Ley del Régimen Penitenciarios y sus Reglamentos o leyes especiales. Implementando y consolidando los principios de celeridad, concentración y economía procesal, que caracteriza y promueve la administración de justicia.

### **2.3. Naturaleza**

El Juzgado Pluripersonal de Ejecución Penal es de naturaleza jurídica, derivado que realiza actividades propias de un órgano jurisdiccional, ya que es deber de los jueces aplicar estrictamente la ley con jurisdiccionalidad, siendo la aplicación de justicia exclusiva de los órganos jurisdiccionales de la República de Guatemala, tal como lo establece el Artículo 203 de la Constitución Política de la República de Guatemala y de los Artículos uno y dos del Acuerdo Número 24-2005 Reglamento Interior De Juzgados Y Tribunales Penales.

### **2.4. Competencia**

La competencia territorial del Juzgado Primero Pluripersonal de Ejecución Penal se encuentra establecida en el Artículo cuatro del Acuerdo Número 15-2012 y el Artículo tres del Acuerdo 23-2013 ambos de la Corte Suprema de Justicia, establecen lo siguiente:



- a) El Juzgado Primero Pluripersonal de Ejecución Penal conoce de los departamentos de Guatemala, Santa Rosa, Escuintla, Chimaltenango, Sacatepéquez, El Progreso, Chiquimula, Izabal, Zacapa, Baja Verapaz, Alta Verapaz, Jalapa, Jutiapa y Petén.

## 2.5. Atribuciones

Dentro de las atribuciones conferidas por la ley al Juzgado Primero Pluripersonal de Ejecución Penal se encuentran:

Velar por que el condenado pueda ejercer durante la ejecución de la pena, todos los derechos y facultades que las leyes penales, penitenciarias y los reglamentos le otorgan. Solo antes dicho órgano se deben plantear todas las observaciones que se estimen convenientes para el condenado.

El juzgado debe estar informado si durante la ejecución de la pena el condenado nombra o remueve su defensa técnica. También debe ordenar las comunicaciones e inscripciones correspondientes y remitir los autos a otros jueces de ejecución. Es su responsabilidad remitir los fallos al establecimiento correspondiente en el cual el condenado deba cumplir pena privativa de libertad.

Tiene la tarea de ordenar las copias indispensables para llevar a cabo las medidas para cumplir los efectos accesorios de la sentencia: comunicaciones, inscripciones, decomiso, destrucciones y devoluciones de cosas y documentos.



Los jueces de ejecución deben ejercer una revisión de los cómputos practicados en las sentencias y abonar el tiempo que estuvo privado de libertad. También debe determinar con exactitud la fecha en que se finaliza la condena y en su caso la fecha en que podrá requerir la libertad condicional o rehabilitación el recluso.

El juzgado de ejecución a través de sus oficiales notificadores debe notificar al Ministerio Público, al condenado o a su defensor sobre cambios en los cómputos. Debe dar trámite a los incidentes relativos a la ejecución y extinción de la pena. También conoce, resuelve todo sobre la revocación de la libertad condicional por unificación de sentencias o penas durante el período de su otorgamiento al condenado.

También es su atribución como juzgado de ejecución el ejercer control general sobre la pena privativa de libertad. Admitir, conocer y tramitar sobre asuntos de inhabilitación absoluta o especial. Así como conocer y tramitar todo sobre remisión de medidas de seguridad y corrección. Además de todas las que la ley establezca en leyes especiales.

## **2.6. Estructura orgánica del Juzgado Primero Pluripersonal de Ejecución Penal**

El Juzgado Primero Pluripersonal de Ejecución Penal se organiza internamente de conformidad con el Reglamento Interior de Juzgados y Tribunales Penales, Acuerdo Número 24-2005 de la Corte Suprema de Justicia, el cual regula todo lo referente a su conformación. A continuación una breve descripción de la organización interna del Juzgado Primero Pluripersonal de Ejecución Penal.



### **2.6.1. Alta gerencia**

La alta gerencia es la encargada del cumplimiento de las funciones administrativas del despacho judicial y dicho control lo ejerce o le corresponde al administrador o secretario del juzgado. Organizando el despacho judicial para garantizar la alta calidad en la gestión y eficiencia del servicio judicial. Para la administración se requieren acciones de planeación, control y evaluación del personal periódicamente, para ello se deben emitir los instructivos específicos para garantizar el cumplimiento del reglamento interior.

### **2.6.2. Jurisdiccionalidad**

La jurisdiccionalidad le corresponde con exclusividad al juez o tribunal para que tome la decisión pertinente de los casos sometidos a su conocimiento, siéndole prohibido delegar sus funciones exclusivas. El juez o tribunal en lo referente a la administración se limitará en lo mínimo a coordinar junto con el administrador o secretario las acciones relacionadas con la función jurisdiccional, con el propósito de garantizar una respuesta judicial pronta y cumplida.

### **2.6.3. Coordinación interna**

Sin importar la denominación del juzgado, tribunal, sala de apelaciones o cámara el despacho judicial es único. Se conforman unidades internas con el fin de realizar un



efectivo cumplimiento de las funciones, las que sean coordinadas por el administrador o secretario.

La Corte Suprema de Justicia podrá nombrar varios jueces en un mismo despacho judicial y en los lugares que considere oportuno para garantizar un servicio efectivo, estableciendo las jornadas y horarios de trabajo. Deberán mantenerse coordinados entre sí los diferentes despachos judiciales para optimizar recursos y evitar demoras en la tramitación de los casos o tramites.

#### **2.6.4. Coordinación externa**

Externamente el despacho judicial debe mantenerse coordinado en esfuerzos y en comunicación con las distintas dependencias del Estado que puedan intervenir en el proceso penal, entre ellos el Ministerio Público, Sistema Penitenciario, Defensa Pública Penal según su competencia territorial, la Policía Nacional Civil y el Servicio Forense para garantizar la realización de las audiencias y optimización de recursos.

Es así como el Juzgado Primero Pluripersonal de Ejecución Penal se encuentra organizado según su reglamento interno, más adelante se ampliará el tema, ahondando en la estructura orgánica del Juzgado y de algunas de las funciones que desarrolla cada sujeto procesal que pueda intervenir dentro de una audiencia de inhibitoria.





## CAPÍTULO III

### 3. El trámite de inhibitoria y sus debilidades

Dentro del Juzgado Primero Pluripersonal de Ejecución Penal se realizan varios procesos de ejecución. El proceso que fue objeto de esta investigación en este trabajo fue el trámite de inhibitoria, uno de los procesos en apariencia simple pero no por eso menos importante.

Este es un proceso sencillo que se realiza dentro de una audiencia contando con las partes procesales interesadas, más adelante se describirá con mayor detalle este proceso.

Antes de iniciar con la descripción del proceso de la inhibitoria, se analizarán los sujetos que intervienen dentro del Juzgado Primero Pluripersonal de Ejecución Penal para la realización del proceso de inhibitoria, algunos de los sujetos son los secretarios, oficiales, notificadores, comisarios y secretarios auxiliares de audiencias.

#### 3.1. Sujetos procesales que intervienen en el trámite de inhibitoria

Para realizar el trabajo dentro del Juzgado Primero Pluripersonal de Ejecución Penal se requiere de un personal capaz para realizar dichas tareas, al ser un juzgado pluripersonal, cada juez dentro del juzgado tiene asignado un número de asistentes el



que se determina según la carga laboral existente, cada miembro será competente para que en conjunto se lleve a cabo con excelencia y eficacia cada proceso.

La eficiencia en cada proceso depende de que cada parte conozca cuáles son sus atribuciones y funciones las cuales deberá realizar con responsabilidad, eficacia y eficiencia resaltando los principios de celeridad, concentración y economía procesal, con el fin de fortalecer la etapa de ejecución de sentencias penales.

### **3.1.1. Comisarios**

Los comisarios del Juzgado Primero Pluripersonal de Ejecución Penal son parte del personal requerido para llevar a cabo con eficacia y eficiencia el trabajo dentro del mismo, entre algunas de sus atribuciones se encuentra:

Estos tienen el deber de recibir, registrar y controlar los procesos, expedientes, memoriales, correspondencia y demás documentos que ingresen al tribunal, así como trasladarlos sin demora al secretario o en su caso, al auxiliar del tribunal que corresponda.

Es su responsabilidad elaborar las actas correspondientes y recoger las firmas de los intervinientes, del juez y del secretario; también deben de conservar en orden todos los libros y registros que tiene a su cargo, así como revisar los expedientes que se remitan a otros tribunales u oficinas.



Otra de sus funciones es el atender y brindar información cordialmente a abogados, partes y a cualquier persona que se lo solicite, salvo en los casos de confidencialidad. También deben asistir al secretario del tribunal en las funciones que le sean asignadas.

De conformidad con el Acuerdo 24-2005, Reglamento Interior de Juzgados y Tribunales Penales y el Acuerdo 36-2004, Reglamento General de Tribunales, ambos de la Corte Suprema de Justicia, los comisarios son responsables de las labores que desempeñen, siendo estas establecidas en la ley o por orden del juez o secretario no pudiendo ocuparse de trabajos particulares de estos o de actividades que no sea relativas a su servicio dentro del juzgado.

### **3.1.2. Notificadores**

Dentro del Juzgado Primero Pluripersonal de Ejecución Penal se les conoce como auxiliares de comunicaciones y notificaciones, pero sus funciones son específicamente encargadas de comunicar o hacer saber a las partes y demás personas interesadas las resoluciones y/o mandatos de los jueces.

Sus atribuciones son exclusivas de los auxiliares de comunicaciones y notificadores la de recibir y registrar todos los requerimientos de audiencias así como deben comunicar a la unidad de audiencias todo requerimiento que se realice, también tienen la tarea de convocar a los sujetos procesales y demás partes intervinientes a la audiencia, mediante aviso, en la forma señalada.



Dentro de sus funciones deben de realizar todos los recordatorios necesarios a los sujetos procesales para garantizar el éxito de la audiencia. Además excepcionalmente, y de ser necesario, deben de remitir los oficios, despachos, suplicatorios y actuaciones al lugar donde corresponda.

Entre otras atribuciones tienen que preparar las cédulas de notificación y practicar las notificaciones en el tribunal, publicándoles en los lugares señalados para tal efecto, así como por los estrados según el caso. También está bajo su cargo el elaborar o diligenciar despachos, exhortos, suplicatorios, lanzamientos, secuestros, citaciones, notas, oficios y todas aquellas actuaciones o diligencias que se les asignen. Debiendo llevar un registro de todas las funciones que realicen.

Las funciones de los auxiliares de comunicaciones y notificaciones se encuentran regulados principalmente dentro del Acuerdo 24-2005 de la Corte Suprema de Justicia y siendo complementado por el Acuerdo 36-2004 de la Corte Suprema de Justicia.

### **3.1.3. Oficiales**

Los oficiales son miembros esenciales del personal del Juzgado Primero Pluripersonal de Ejecución Penal y desarrollan múltiples actividades de suma importancia, los mismos auxilian al juez realizando varios trámites para agilizar los procesos de ejecución de las sentencias penales.



Los oficiales del Juzgado Primero Pluripersonal de Ejecución Penal deben tramitar todas las ejecutorias conforme los procesos que recibe el juzgado y efectuar el cómputo respectivo, llevando un control efectivo de los mismos; también tienen la responsabilidad de elaborar los proyectos de resoluciones de acuerdo con las instrucciones del juez titular del tribunal.

También deben tramitar todos los traslados de los reclusos que sean solicitados por el juez penal al establecimiento donde deban cumplir sus condenas o, según sea el caso, hacia el hospital o centro de salud que haya sido previamente autorizado en donde deban ser tratados por motivos de enfermedad u alguna otra causa análoga, todo con el fin de velar con el respeto a los derechos humanos de los reclusos.

Los oficiales tienen la responsabilidad de faccionar toda la documentación pertinente relativa a las conmutas, conforme instrucciones del juez titular del tribunal; deben elaborar todas las órdenes de libertad, cuando estas procedan legalmente; tienen bajo su cargo el tramitar todos los expedientes de rehabilitación, de libertad condicional y los permisos especiales que soliciten los reclusos.

Las funciones de los oficiales de juzgados son muy amplias y necesarias ya que bajo su responsabilidad se encuentran muchas tareas que posibilitan el adecuado control de la etapa de ejecución de la pena.



Como miembros auxiliares de justicia dentro del juzgado su trabajo es muy importante el cual debe ser desempeñado con precisión para evitar retardos en los procesos a su cargo, estando obligados a guardar discreción respecto de los asuntos que se estuvieren tramitando en el juzgado donde estuvieren asignados. Todas las funciones de los miembros del juzgado se regulan en el Acuerdo 24-2005 de la Corte Suprema de Justicia y siendo complementado por el Acuerdo 36-2004 de la Corte Suprema de Justicia.

#### **3.1.4. Secretarios**

Dentro de los Juzgados o Tribunales en materia penal los secretarios se les denominan administradores. Siendo los secretarios los gerentes encargados de la administración del juzgado. Sus atribuciones son bastante amplias, ellos llevan a cabo actividades que auxilian al juez en la administración de justicia, realizando atribuciones administrativas y jurisdiccionales.

Entre las atribuciones que debe cumplir un secretario del Juzgado Primero Pluripersonal de Ejecución Penal se encuentran las de verificar la funcionalidad de las unidades de asistencia judicial, ellos deben de llevar el control y la direcciones de cada unidad para presentar los informes y avances de las actividades que se realizan dentro de las mismas.



Tienen a su cargo la dirección de todo lo relativo al personal, así como la solicitud de permisos, sustitución, licencias y todo aquello que sea inherente al manejo del recurso humano del despacho judicial y en su caso comunicarlo a donde corresponda.

Es responsabilidad del secretario del juzgado mantener el suministro de insumos necesarios dentro del despacho judicial, así como la coordinación con los administradores de otros despachos judiciales o autoridades de la circunscripción territorial y servicios comunes, el buen desempeño de las funciones en conjunto, para evitar dilaciones innecesarias. Debiendo realizar las funciones que la ley establezca.

Siendo las atribuciones anteriores las específicas para los Secretarios de los Juzgados de ejecución, pero siendo complementadas sus atribuciones por las que establece el Acuerdo 36-2004 de la Corte Suprema de Justicia.

### **3.1.5. Jueces**

Los jueces de ejecución son jueces de primera instancia competentes para conocer todos los asuntos relativos a la ejecución de sentencias penales dentro del Juzgado Primero Pluripersonal de Ejecución Penal con sede en el municipio y departamento de Guatemala, son los representantes de la ley y responsables de impartir justicia, encargados de velar porque los derechos de los reclusos sean respetados, deben ejercer control y cumplimiento adecuado del régimen penitenciario, y por disposición de



la ley podrán inspeccionar los establecimientos penitenciarios con fines de vigilancia y control.

Es deber de los jueces aplicar la ley con estricta jurisdiccionalidad a los conflictos de naturaleza penal sometidos a su conocimiento; solamente a ellos les corresponde con exclusividad la decisión los casos sometidos a su conocimiento y les está prohibido delegar cualquiera de sus funciones ya que se consideran exclusivas del juez.

También tienen la responsabilidad de las decisiones jurisdiccionales las que deben desarrollarse en audiencia oral con la comparecencia ininterrumpida del juez y de los sujetos procesales necesarios. Planteándose ante él todas las observaciones que se estimen convenientes dentro de la audiencia.

El juez tiene el deber de remitirá las ejecutorias de los fallos, al establecimiento en donde deba cumplirse la prisión, para que se proceda según corresponda, para el cumplimiento del fallo respectivo. Y ordenará reproducir las copias que crea indispensables para que se lleven a cabo las medidas para cumplir los efectos accesorios de la sentencia, comunicaciones, inscripciones, decomiso, destrucción y devolución de cosas y documentos, cuando alguna de esta corresponda

Llevará el registro del cómputo practicado en las sentencias, con abono de la prisión sufrida desde la detención y determinando con exactitud la fecha en que finaliza la



condena y en su caso la fecha a partir de la cual el condenado podrá requerir su libertad condicional o su rehabilitación.

El juez de ejecución debe resolver todos los incidentes debidamente planteados previa audiencia a los interesados, salvo el caso en que hubiera prueba que rendir, en cuyo caso abrirá el incidente a prueba. O bien podrá rechazar sin trámite la solicitud de alguno cuando fuere manifiestamente improcedente o cuando estime que no ha transcurrido el tiempo suficiente para que hayan variado las condiciones que motivaron el rechazo anterior.

Debe resolver en audiencia oral y pública todos los incidentes relativos a la libertad anticipada y todos aquellos que por su importancia estime necesario.

El juez puede reemplazar a la dirección de presidios cuando el condenado, el defensor o bien de oficio se promueva algún incidente de libertad condicional o otros beneficios, para que remitan los informes que prevea la ley penal.

Las funciones o atribuciones de un juez de ejecución son de suma importancia para el debido control, ejecución y cumplimiento de la etapa de ejecución de la pena, para ello el juez debe contar con un equipo de trabajo que trabaje arduamente por el cumplimiento de cada una de sus funciones con el objeto de cumplir con la justicia y el derecho respetando los principios del debido proceso y la legalidad.



Todas las funciones o atribuciones establecidas para los juzgados de ejecución penal se encuentran reguladas dentro del Código Procesal Penal en su Libro Quinto Ejecución y además leyes en materia de ejecución.

Las responsabilidades que recaen sobre los jueces de ejecución son enormes ya que todas sus decisiones afectan directamente a los reclusos que deben purgar sus condenas dentro de algún centro penitenciario sujeto a su competencia dentro de la República.

### **3.1.6. Secretario auxiliar de audiencia**

La función principal del secretario auxiliar de audiencia es precisamente auxiliar al juez dentro de la audiencia, la cual se establece dentro del Reglamento Interior de Juzgados y Tribunales Penales, Acuerdo 24-2005 de la Corte Suprema de Justicia. Debe auxiliar al juez en todas aquellas actividades que sean relevantes e indispensables para que se desarrolle efectivamente la audiencia sin interrupciones, errores, o retrasos que entorpezcan la misma.

Las atribuciones del auxiliar de audiencia son las de elaborar el registro de los sujetos procesales que intervienen en cada caso que el juez debe conocer. Deben actualizar los registros de abogados litigantes, fiscales y defensores públicos de la circunscripción territorial para facilitar la comunicación.



Actualizar y depurar el registro de comunicaciones a sujetos procesales y demás personas que comparezcan en el proceso, asimismo deben llevar el registro de audiencias y su resguardo. Tienen la responsabilidad de realizar todas las traducciones escritas que le sean requeridas por los despachos judiciales, debiendo entregarlas en el plazo concedido. Además deben realizar todas aquellas actividades que el juez o secretario le ordenen y que sean compatible con su puesto.

### **3.1.7. Archivo físico del juzgado**

El archivo físico del Juzgado Primero Pluripersonal de Ejecución Penal está a cargo de los oficiales informativos, quienes son los responsables de mantener en orden aproximadamente 79,000 expedientes asignados al juzgado, cantidad existente hasta el año 2015.

Los oficiales de archivo deben organizar el archivo judicial conforme a las instrucciones que reciban del titular del tribunal. Debiendo mantener actualizada permanentemente la información del archivo digital. También deben proporcionar al juez y secretario toda la información y estadísticas que le soliciten sobre todos los expedientes que ingresen o egresen de sus instalaciones.

Tienen la responsabilidad de proporcionar información a oficiales, notificadores y comisarios, para que a su vez, proporcionen dicha información a los abogados y



usuarios. Deben llevar el control y registro de los juicios fenecidos que se envíen al Archivo General de Tribunales.

También desarrollan todas las actividades judiciales y administrativas que sean inherentes al cargo, y que le ordene el juez o secretario y aquellas que le sean asignadas por medio de acuerdos y circulares que emite la Corte Suprema de Justicia y el Presidente del Organismo Judicial. Las atribuciones del archivo físico del juzgado se regulan en el Acuerdo 36-2004 de la Corte Suprema de Justicia, Reglamento General de Tribunales.

### **3.2. Trámite de inhibitoria**

El trámite inicia estableciendo la competencia territorial dentro del Acuerdo 23-2013 de la Corte Suprema de Justicia en la que se crean los juzgados pluripersonales de ejecución penal, se ve la necesidad de reestructurar los juzgados de ejecución, y se define la nueva competencia de los juzgados. Estableciéndose la competencia del Juzgado Primero Pluripersonal de Ejecución Penal, al cual le compete conocer los asuntos de 14 departamentos: departamento de Guatemala, El progreso, Chimaltenango, Sacatepéquez, Escuintla, Santa Rosa, Jalapa, Jutiapa, Peten, Izabal, Zacapa, Chiquimula Alta Verapaz, Baja Verapaz.

Los restantes departamentos de Quetzaltenango, Totonicapán, Retalhuleu, Mazatenango, Huehuetenango, Quiche, Sololá y San Marcos son competencia del



**Juzgado Segundo Pluripersonal de Ejecución Penal. Derivado de esto se establece que todos aquellos expedientes que no pertenezcan a la competencia del Juzgado Primero Pluripersonal de Ejecución Penal deben ser objeto del trámite de Inhibitoria para ser remitidos al juzgado competente en este caso el Juzgado Segundo Pluripersonal de Ejecución Penal. Los Acuerdos 15-2012 y 23-2013 de la Corte Suprema de Justicia designa las competencias específicas a estos órganos jurisdiccionales.**

**Establecida la competencia de los juzgados, en virtud de actualizaciones de la competencia, el Juzgado Primero Pluripersonal de Ejecución Penal, ya no es competente y debe remitir al juzgado de ejecución correspondiente para continuar con los trámites de ley. Posteriormente el personal del juzgado agenda la audiencia correspondiente en la fecha y hora previamente acordada con el juez para su conocimiento, revisando cada expediente para que existan actuaciones pendientes de resolver dentro de la causa a remitir. Luego el oficial de unidad de comunicación y notificaciones realiza las notificaciones a las partes procesales interesadas, el Ministerio Público, la Defensa Pública Penal o el abogado particular, dándose por notificados de la audiencia.**

**En el día y hora señalada para la audiencia, comparecen las partes procesales en la sede del Juzgado Primero Pluripersonal de Ejecución Penal, el agente Fiscal del Ministerio Público y el abogado defensor, analizan las causas que se encuentren en orden y sin actuaciones pendientes. Iniciada la audiencia el juez verifica la presencia de las partes, e indica los motivos de la misma, otorgando la palabra a cada una de las**



partes procesales, concediendo la palabra al agente fiscal del Ministerio Público y seguido a la defensa, cada uno se pronuncia respecto de la causa y realiza las observaciones que consideren pertinentes, sí en su caso las hubiera, o si no las hubiera, manifiestan que están de acuerdo con que se continúe el trámite correspondiente remitiendo las causas al juzgado competente.

El juez posteriormente de escuchar a las partes procede a resolver conforme a derecho, estableciendo que se inhibirá de continuar conociendo de los expedientes y ordenando su pronta remisión al juzgado competente. Seguido finaliza la audiencia en el mismo día y lugar de la celebración de la audiencia dando por notificadas a las partes presentes. Luego el oficial auxiliar de audiencia entrega a cada parte procesal copia de la resolución emitida por el juez dentro de la audiencia.

Esta información fue proporcionada por la Judicatura B, entrevista personal, uno de marzo de 2017.

### **3.3. Expedientes para el trámite de inhibitoria**

Para realizar un trámite de inhibitoria es indispensable que cada expediente que será objeto de la inhibitoria dentro de la audiencia cumpla con un riguroso análisis en que se evaluarán que cada uno de sus folios se encuentren bien numerados y completos, que la letra de cada documento, acta, resolución o dictamen este legible, o bien el CD de



audio o video que se encuentre en buen estado en el momento en que este se requiera como elemento de prueba dentro de la audiencia.

### 3.3.1. Expedientes

La definición de expediente según el diccionario es: “Conjunto de papeles, documentos y otras pruebas o antecedentes, que pertenecen a un asunto o negocio, relacionado con oficinas públicas o privadas”<sup>19</sup>.

El diccionario define expediente como: “Conjunto de todos los papeles correspondientes a un asunto o negocio”.<sup>20</sup>

Se puede decir que expediente es un conjunto o serie de documentos, actas, resoluciones ordenados cronológicamente, que guardan relación entre sí, referentes a un mismo asunto.

### 3.3.2. Expedientes perdidos

Los expedientes perdidos pueden ser aquellos expedientes que se tiene conocimiento que deben encontrarse dentro del archivo pero no se les haya dentro del archivo físico del juzgado, porque algún miembro del personal por cuestiones de trabajo pueda estar ocupando dicho expediente. También puede darse el caso en que los expedientes o los

<sup>19</sup> Cabanellas de Torres. **Op. Cit.** Pág. 156.

<sup>20</sup> **Diccionario océano uno color.** Pág. 663.

documentos puedan traslaparse o confundirse con otros lo que dificulta el agendar la audiencia, y por un momento se crea este desaparecido pero se encuentra luego.

### **3.3.3. Expedientes deteriorados**

Son aquellos expedientes que por motivos del tiempo, humedad, manejo descuidado en el traslado de un juzgado a otro, el mal cuidado en el almacenaje del papel, este se daña y la información comprendida en el mismo ya no es legible fácilmente o no entenderse con facilidad, deben ser objeto de reemplazo por unos nuevos el o los folios dañados para evitar futuros atrasos en los procesos.

### **3.3.4. Expedientes incompletos**

Cuando los expedientes son trasladados de un lugar a otro, de un juzgado a otro, en su caso luego de ser conocidos dentro del juzgado de primera instancia competente luego del juicio o debate deben ser trasladados al archivo judicial del juzgado de ejecución penal competente. Durante todo este proceso los expedientes puede dañarse, algunas veces los folios pueden desprenderse o romperse lo que eventualmente se convierte en un problema, debido a que por la gran cantidad de expedientes que se trasladan es imposible tener el control perfecto del estado individual de cada expediente, lo que eleva las posibilidades que los expedientes puedan quedar parcialmente incompletos.

### **3.4. Condiciones que debe cumplir cada ejecutoria (expediente)**

Todo expediente para poder ser tramitado, conocido y resuelto conforme a derecho por un juez de ejecución, debe encontrarse completo conteniendo todos los documentos requeridos, resoluciones, sentencia, dictámenes, cómputos, peritajes o incidencias que sean necesarios para determinar el estado del recluso.

Cada expediente es único porque cada uno representa a un sujeto o recluso en particular. El contenido puede variar de múltiples maneras un elemento muy importante es el delito, el cual ayuda a determinar qué tipo de dictámenes o peritajes deban de realizarse para poder evaluar la conducta del recluso y en consecuencia el juez analiza y emite la resolución que en derecho corresponda. Todo expediente debe evaluarse minuciosamente para evitar confusión en la resolución que emita el juez y este a la vez retrase un proceso y por lo tanto cause mayores costas procesales.

### **3.5. Debilidades del trámite de inhibitoria**

Como todo proceso que se lleva a cabo puede este contener algunos elementos negativos, y derivado de la enorme cantidad de 79,000 expedientes aproximadamente se pueden establecer algunas debilidades en el proceso:

- ☆ La calificación y evaluación de cada expediente para su trámite es lenta en virtud de los cientos de expedientes que tienen asignados los oficiales;



- ☆ Solo existen seis oficiales asignados para realizar dicho trabajo;
- ☆ Poco personal para realizar todo el trabajo en comparación de la cantidad de expedientes que se tienen en el archivo judicial;
- ☆ El Juzgado Primero Pluripersonal de Ejecución Penal es competente para conocer los asuntos de 14 departamentos, lo que crea sobrecarga de trabajo para un solo juzgado;
- ☆ Cada expediente si se deteriora debe esperar hasta que este sea reponga pudiendo ser un acta, resolución, dictamen, peritaje, etc., que se hubiere dañado y que deba ser reemplazado;
- ☆ Hasta no hallarse un expediente, este no será tramitado;
- ☆ El retraso en el envío de los expedientes para su posterior conocimiento por el juez de ejecución competente;
- ☆ La existencia de cientos de expedientes pendientes de tramitar, dificulta establecer un control y manejo eficiente;
- ☆ El exceso de expedientes asignados a cada oficial dificulta que ellos puedan tener un control del todo eficiente;
- ☆ Los oficiales asignados deben conocer el estado de los cientos o miles de los expedientes a su cargo para que estos estén listos para ser tramitados;
- ☆ Si fuera el caso y no se hallare algún folio de un expediente se hace imperativa su incorporación para darle trámite;
- ☆ Como consecuencia de todo el retraso puede darse un aumento en las costas procesales lo que aumenta los egresos del juzgado.



## CAPÍTULO IV

### **4. Requerimiento de un reglamento que controle el acceso, la extracción, o consulta de expedientes**

Todo asunto a tramitarse dentro de la vía administrativa o vía judicial debe estar contemplado dentro de un cuerpo legal de la materia correspondiente. Por tal circunstancia todo procedimiento a realizarse en la vía judicial debe existir previamente dentro de una ley o reglamento, en virtud de la cual se considera necesaria la creación una normativa que faculte al personal administrativo del Juzgado Primero Pluripersonal de Ejecución Penal que controle el acceso a los expedientes en una forma eficiente con el fin de evitar que existan expedientes incompletos, perdidos o deteriorados dentro del archivo físico del juzgado.

El objetivo principal de la creación de un reglamento para el control y buen uso de los expedientes del juzgado es que se lleve un control específico y detallado de cada miembro del personal que tiene acceso a cada expediente, estableciendo un límite de expedientes que pueden extraer o consultar por día para evitar que este se dañe, extravíe o deteriore debido a la posibilidad de un descuido en su uso a consecuencia de la enorme cantidad de expedientes; por ejemplo que la misma persona que requiera los expedientes sea el que los solicite y extraiga del archivo del juzgado evitando los intermediarios, cuando sea necesaria su consulta física para su trámite manteniéndose



una cadena de custodia de cada expediente que sea extraído del archivo físico para su trámite correspondiente.

#### **4.1. La evidente problemática en el trámite de expedientes de inhibitoria en el juzgado primero pluripersonal de ejecución penal por expedientes incompletos, deteriorados o perdidos dentro del archivo**

El objetivo de la investigación es coadyuvar con la aplicación de una justicia pronta, eficaz y eficiente, evitando cualquier tipo de retrasos en los procedimientos administrativos o judiciales que sean requeridos por las partes interesadas. Se pretende proponer soluciones efectivas a los problemas que afectan a los distintos órganos que intervienen en la administración de justicia.

La problemática planteada en esta investigación se deriva de la observación del procedimiento de la inhibitoria que se realiza dentro del Juzgado Primero Pluripersonal de Ejecución Penal, no con el afán de perjudicar a los miembros del personal que desempeñan sus atribuciones dentro del órgano jurisdiccional sino con el firme propósito de brindar soluciones a distintas circunstancias que podrían causar alguna problemática.

Se dice que es una evidente problemática en el trámite de expedientes de inhibitoria en virtud que, debido a que el Juzgado Primero Pluripersonal de Ejecución Penal tiene la competencia para conocer los asuntos relacionados a 14 departamentos de la



República de Guatemala y sus respectivos municipios; comprendiendo a los departamentos de Guatemala, El progreso, Chimaltenango, Sacatepéquez, Escuintla, Santa Rosa, Jalapa, Jutiapa, Peten, Izabal, Zacapa, Chiquimula, Alta Verapaz, Baja Verapaz. Todo ello conlleva que la carga laboral para los miembros que laboran para el juzgado sea muy grande, dificultándoseles la rapidez y consecuentemente a la eficacia con la que se pueden llevar a cabo sus respectivas atribuciones dentro de la institución.

El principal obstáculo que se puede observar es la existencia de miles de expedientes de los cuales se puede decir que existe un aproximado de 79,000 expedientes que se encuentran bajo la custodia del archivo físico del Juzgado Primero Pluripersonal de Ejecución Penal, de los cuales una gran parte se encuentran sujetos a distintos trámites. Al existir una cantidad tan grande de expedientes pendientes de inhibirse se aumentan las posibilidades de que los mismos puedan eventualmente dañarse, extraviarse o deteriorarse de alguna manera, lo cual debe ser evitado ya que el contenido de cada expediente es de suma importancia y que sí faltase cualquier tipo de información podría verse afectado de alguna manera la aplicación de justicia.

Es sabido que el sistema de justicia guatemalteco hace necesario el uso de documentación para que se lleven a cabo efectivamente los distintos procesos, procedimientos o asuntos a tratarse, pero derivado a ello es que los distintos archivos de las distintas instituciones del Estado se encuentran saturados de documentación que con el paso del tiempo ya no son necesarios; que los antiguos expedientes puedan ser almacenados o archivados en un sistema de archivo distinto, ya que ocupan enormes



espacios y que dificulta llevar un control eficiente, porque algunos documentos o expedientes almacenados son de varios años atrás.

Durante la investigación el personal del juzgado manifestó que uno de los mayores problemas es el espacio, ya que se ven limitados en su área de trabajo y en consecuencia al momento de desarrollar sus atribuciones si no son cuidadosos con los expedientes con que ellos trabajan pueden confundirse con los de otro colega, porque algunas veces se encuentran con expedientes que no deberían estar en ese lugar y en ocasiones algunos expedientes se traspapelan y al no encontrarse, inmediatamente se debe de buscar hasta encontrar el expediente perdido temporalmente lo que requiere algunas veces de bastante tiempo, representando atrasos en los trámites, procedimientos o asuntos requeridos.

La existencia de miles de expedientes es solo uno de los problemas, además no se cuenta con el lugar adecuado ni el espacio suficiente para archivarlos todos en condiciones adecuadas y consecuentemente, los expedientes al estar conformados de papel, cartulina o cartón pueden dañarse por varios factores, siendo el factor más común una filtración de agua que genera humedad desencadenado un ambiente propicio para la propagación de insectos entre otros. Estos son factores que deben tomarse en cuenta y que no tienen que ver con el personal que hace uso de ellos.

Para solucionar este problema por ejemplo se podría clasificar los expedientes muy antiguos de los más recientes y separarlos para luego archivarlos los expedientes de



muchos años atrás de una manera diferente, por ejemplo creando un archivo electrónico con la información completa de cada expediente para conservar la información que pueda ser útil, sin que esta ocupe un espacio físico demasiado grande; pudiendo emplearse distintos sistemas de archivos a los expedientes más recientes que se encuentren en trámite o pendientes de trámite, siendo estos los únicos que se conserven físicamente para su consulta, trámite o uso administrativo o judicial correspondiente.

Por supuesto la solución no será rápida pero es imperativo tomar medidas inmediatas que procuren solucionar el creciente problema de almacenamiento de expedientes que tanto afecta al Juzgado Primero Pluripersonal de Ejecución Penal y a las distintas instituciones del Estado, mientras puedan hallarse medidas que realmente brinden soluciones a largo plazo, por citar un ejemplo implementar sistemas o métodos electrónicos que faciliten el trabajo y el almacenamiento de la información para los distintos trabajadores del sistema de justicia guatemalteco.

Muchos son los problemas que afectan al juzgado entre uno de los más obvios está el poco personal con que cuenta el juzgado para realizar todo el trabajo que se requiere diariamente, todo ello se ve limitado por un presupuesto que no es suficiente en comparación con la creciente demanda de justicia que afronta el país. Pero volviendo al eje central de esta investigación que es la existencia de expedientes incompletos, perdidos o deteriorados, la creación de un reglamento para el control y buen uso de los expedientes brindaría una solución en cuanto a la cantidad de expedientes que pueden



ser extraídos para su trámite previéndose así que cada miembro del personal se ocupe de trabajar y custodiar efectivamente una cantidad moderada de expedientes evitándose que existan demasiados expedientes en lugares que faciliten su extravío, daño o deterioro y que hasta no agotar esos expedientes no puedan solicitar otros nuevos.

#### **4.2. Consecuencias que afectan al trámite de inhibitoria por la existencia de expedientes incompletos, perdidos o deteriorados**

La existencia de expedientes incompletos, perdidos o deteriorados no es un tema nuevo en la administración de justicia y lo que es obvio no afecta directamente al personal del órgano de justicia sino que realmente causa inconvenientes a los sujetos procesales. Siendo en este caso afectado al menos un condenado que espera que el juzgado competente lleve a cabo efectivamente los asuntos que le corresponden y que resuelvan su situación jurídica.

El hallar un expediente incompleto o deteriorado lo que ocasiona es que ese expediente se descarte para su trámite hasta que este pueda ser completado o se reponga la información faltante. Esto parece un problema no tan grave si se analiza desde el punto de vista que es un simple documento, pero no se debe olvidar que desde la perspectiva jurídica cada expediente representa por lo menos a una persona privada de su libertad que se encuentra en espera ser reincorporado a la sociedad.

Cada vez que se rechaza un expediente por estar incompleto, extraviado o deteriorado se está obstaculizando la aplicación de la justicia y esto es un asunto grave, ya que al no realizarse la inhibitoria de un expediente al juzgado correspondiente se están violando los derechos del recluso porque hasta que el juez competente no tenga en sus manos el expediente este no tiene la potestad de conocer y resolver todo lo referente al control jurisdiccional al que está obligado a cumplir por mandato legal.

#### **4.3. La creación de un reglamento para el control y buen uso de los expedientes para solucionar la existencia de expedientes incompletos, perdidos o deteriorados**

En toda institución, órgano u organismo estatal para desarrollar sus actividades, funciones, atribuciones u obligaciones deben estar establecidas, determinadas y reguladas dentro de una ley, en otras palabras todo debe estar previamente establecido en una ley orgánica o en algún reglamento interno de la institución que corresponda, cumpliéndose así con la disposición constitucional contenida en el Artículo 203 estipulando: Independencia del Organismo Judicial y potestad para juzgar. “La justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la República...”, además el Artículo 154 que establece la Función pública y sujeción a la ley: “Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella”.



Los citados artículos son fundamentos legales para la administración de justicia, siendo imperativa su observación y aplicación, estableciendo que solamente lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala y las demás leyes debe ser acatado, deduciéndose que solo lo que está estipulado o contemplado dentro de una ley, norma o reglamento es susceptible de ser aplicado al momento de impartir justicia.

Partiendo de lo anterior se entiende que en la administración de justicia todo debe tener un fundamento legal, cumpliéndose con los principios procesales de legalidad y debido Proceso. Por lo tanto al crearse una norma interna de control de expedientes dentro del Juzgado Primero Pluripersonal de Ejecución Penal se estaría cumpliendo con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y principios procesales, dándole así la legitimidad a esta disposición.

Creándose esta norma que establezca determinados parámetros para el acceso, un número determinado de expedientes para extraer y ejercer control en la cantidad de expedientes a consultar se establecería un precedente jurídico y se estaría contribuyendo a no recurrir tanto al criterio judicial del cual se basan muchas de las decisiones que se toman administrativamente dentro de los órganos de justicia, facultando con amplia libertad para la toma de decisiones de carácter administrativo a jueces, secretarios o personal administrativo a actuar de una manera no establecida dentro de la ley. La aplicación del criterio judicial muchas veces afecta los procesos administrativos o judiciales y algunas veces hay grandes discrepancias entre la ley y el criterio judicial.



El objetivo de la creación del reglamento es regular lo más posible las actuaciones judiciales y administrativas para que las funciones, atribuciones que sean competencia del Juzgado Primero Pluripersonal de Ejecución Penal se realicen de forma clara, ordenada y principalmente conforme a la ley, implementando medidas estrictas de control sobre todos los expedientes que se encuentren bajo la custodia del archivo físico del juzgado, con el fin de limitar el acceso desmedido, descuidos o maltrato de los expedientes evitándose que los expedientes estén incompletos, deteriorados o peor aun que puedan extraviarse.

#### **4.4. Efectos que generaría la creación de un reglamento para el control y buen uso de los expedientes del archivo del Juzgado Primero Pluripersonal de Ejecución Penal**

La creación de una nueva ley o reglamento siempre se encuentra rodeada de opiniones positivas y adversas, debido a que casi siempre existen discrepancias en su contenido, aspectos que no se logra legislar o brindarles la cobertura legal, el objetivo es abarcar lo más posible los aspectos básicos y mínimos que garanticen un control en el uso de los expedientes del archivo del juzgado.

##### **4.4.1. Efectos positivos**

Dentro de los aspectos positivos que se pueden mencionar acerca de la creación del reglamento para el control y buen uso de los expedientes están:



1. Al crearse un reglamento todo lo estipulado adquiere un rango legal y debe cumplirse con lo establecido.
2. Se crean directrices básicas, claras, eficaces y efectivas.
3. Se otorgaría legitimación a las actuaciones del personal ya que se actuaría conforme lo establecido en el reglamento.
4. Regulará todo lo referente al uso y control eficaz de los expedientes.
5. Determinaría un número de expedientes que pueden ser utilizados o extraídos del archivo para su inhibición o cualquier otro asunto.
6. Brindará los parámetros para la consulta, extracción o cantidad de expedientes que cada miembro del personal puede utilizar por cada vez que lo solicite.
7. Se cumple y se respeta el principio de legalidad y del debido proceso.
8. Se determinarían el grado de responsabilidad al personal que extravié o pierda algún expediente.
9. Impondría sanciones a los responsables de deterioro, daño o pérdida de los expedientes.
10. Limitar la cantidad de expedientes que se encuentren fuera de la custodia del archivo.
11. Se establecería un procedimiento interno para la solicitud de reposición de folios, dictámenes, resoluciones etc., que pudiesen extraviarse o deteriorarse.
12. Ejercer un mayor control de la localización de cada expediente.
13. Restringe el uso desmedido del criterio judicial.
14. Su implementación no requiere aprobación de presupuesto adicional.

#### **4.4.2. Efectos negativos**

1. La creación de un reglamento requiere tiempo.
2. Los procesos se volverían más lentos.
3. Se limitaría demasiado el ejercicio del criterio judicial.
4. La solicitud, consulta o extracción de un expediente perdería la simplicidad o sencillez y se convertiría en un sistema muy complicado y lento.
5. Se entorpecería la celeridad de los procesos.

#### **4.5. Parámetros que debe de contemplar el reglamento para el control y buen uso de los expedientes**

Es importante que todo cuerpo legal contemple ciertos aspectos que se consideran importantes y muy básicos para que una norma cumpla con los objetivos de contribuir con la eficacia y eficiencia que tanto se requieren en la administración de justicia guatemalteca.

Debe comprender las disposiciones generales en las que se establece la finalidad, el objetivo que generó su creación así como definir distintos conceptos que se encontraran dentro de la respectiva ley que ayudaran al lector a comprender mejor el contenido de la ley.



También debe regular aspectos como los controles básicos que se deben de cumplir al momento de consultar o solicitar la extracción de un expediente para la tramitación de un asunto fuera del archivo físico del juzgado con el fin de que el personal realice sus atribuciones de la manera más eficiente, eficaz, profesional y ordenada posible.

La forma de solicitar uno o más expedientes de una forma escrita o mediante correo electrónico todo con el objetivo de dejar constancias efectivas de un control de quien, porque o para que requiere un expediente. Que al momento de realizar la solicitud se determine cuantos expedientes, individualizando cada uno detalladamente.

Que la norma determine una cantidad aproximada de expedientes que pueden ser extraídos del archivo para su tramitación y con salvedades especiales para solicitar una cantidad superior, todo con el firme objetivo de ejercer un control efectivo en el cuidado de cada expediente custodiado por el personal del archivo.

Se debe de establecer el grado de responsabilidad en que incurriría el personal administrativo del juzgado responsable de un posible deterioro total o parcial, pérdida o extravío de uno o más expedientes que estuviesen bajo su cuidado.

Aunado con la responsabilidad debe ir la sanción, en la cual incurriría el responsable de cualquier expediente que se encuentre bajo su responsabilidad sufra cualquier daño o deterioro total o parcial, extravío o pérdida de forma culposa o dolosa; para que el personal del juzgado cree un lazo de mayor responsabilidad con cada elemento con el



que tenga contacto y que contenga un expediente para que bajo ninguna circunstancia, salvo casos fortuitos ajenos al personal, este sea responsable administrativamente de accidentes o imprudencias.

Estas regulaciones tienen el objetivo de crear y fomentar una visión más amplia de responsabilidad en el personal que labora no solo en el Juzgado Primero Pluripersonal de Ejecución Penal sino que cree las bases para ser implementado en todas las instituciones del Estado fomentando el profesionalismo, la eficacia, la responsabilidad y el compromiso de velar por el bien común.

El contenido de este capítulo se basó en la información obtenida a través de entrevistas realizadas el día uno de marzo de 2017, en la cual participaron el juez de la Judicatura B, el secretario auxiliar de audiencia y sus respectivos oficiales. También el secretario del juzgado y su personal administrativo que tuvieron la disponibilidad de brindar información muy valiosa la cual coadyuva en la investigación, permitiendo así realizar un trabajo satisfactorio el que a su vez permite brindar un aporte jurídico en materia de derecho penal fortaleciendo la etapa de ejecución de la pena.





## **CONCLUSIÓN DISCURSIVA**

Mediante la realización del presente trabajo, se observó la problemática que atañe al Juzgado Primero Pluripersonal de Ejecución Penal, referente a la existencia de expedientes incompletos, perdidos o deteriorados se deriva de la falta de un control interno del archivo a causa de la enorme cantidad de expedientes archivados dentro del archivo del Juzgado Primero Pluripersonal de Ejecución Penal, imposibilitando la realización de las audiencias de trámite de inhibitoria.

Se propuso la creación de un reglamento que contribuya a ejercer un mayor control y buen uso y cuidado de expedientes, el cual regule los aspectos generales así como controles básicos, cantidad de expedientes a solicitar, medios para su solicitud, grado de responsabilidad y sanciones, enfatizando en la importancia del contenido de cada expediente; con el objetivo de crear un grado mayor de responsabilidad, profesionalismo, eficacia y eficiencia en el personal administrativo que labora en el juzgado y que realiza los asuntos administrativos dentro de la administración de justicia, fortaleciendo la justicia, la verdad y la legalidad.

Siendo la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley del Organismo Judicial y el Acuerdo 24-2005 de la Corte Suprema de Justicia, la base legal sobre los cuales recae el contexto jurídico de esta materia, fortaleciéndose así el derecho procesal penal en su etapa de ejecución de la pena y cumpliéndose los principios de legalidad y debido proceso.





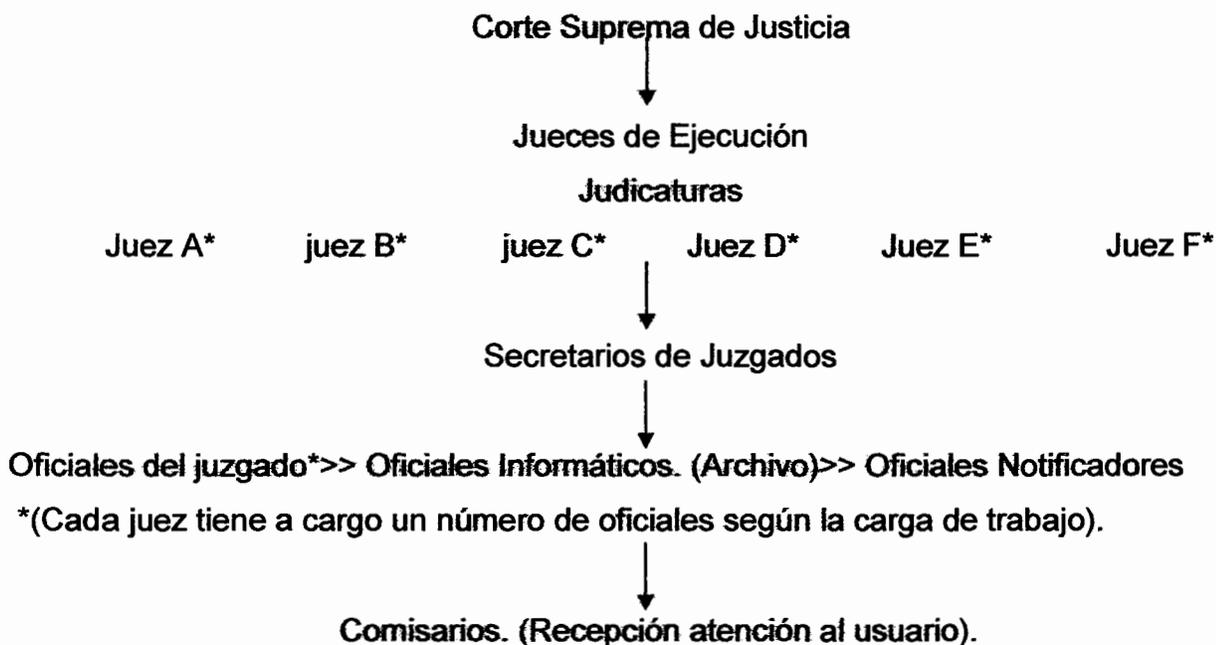
**ANEXOS**





## ANEXO I

### ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL JUZGADO PRIMERO PLURIPERSONAL DE EJECUCIÓN PENAL AÑO 2015.



Fuente: Elaborado en base al **Acuerdo CSJ 23-2013**, de la Corte Suprema de Justicia. 20 de febrero de 2015.

Este organigrama demuestra cómo era la estructura orgánica del Juzgado Primero Pluripersonal de Ejecución Penal hasta el año 2015. Su estructura puede variar según la necesidad y siempre y cuando sea aprobado por la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia. Cada juez tiene bajo su cargo un equipo de trabajo que le permite desarrollar sus actividades lo mejor posible, aun así el personal del juzgado no es suficiente para desarrollar sus atribuciones al máximo debido a la gran carga laboral que existe dentro del juzgado, siendo este un trabajo muy importante dentro de la justicia guatemalteca.





## **ANEXO II**

### **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

#### **ACUERDO NÚMERO 11-94**

##### **CONSIDERANDO:**

Que el Código Procesal Penal Decreto 51-92 del Congreso de la República, establece los jueces de ejecución, quienes tendrán a su cargo el control de la ejecución de las penas y todo lo que a ellas se relacione,

##### **CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario un rediseño del Patronato de Cárceles y Liberados, puesto que las funciones que venía cumpliendo son tareas de los jueces de ejecución,

##### **POR TANTO:**

La Corte Suprema de Justicia, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 203 de la Constitución Política de la República; 53, 54, 57, 58 de la Ley del Organismo Judicial.

**ACUERDA:**

**CAPÍTULO ÚNICO**  
**EL JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL**

Artículo 1º. Se transforma el Patronato de Cárceles y Liberados en Juzgado de Ejecución Penal, el que tendrá competencia en toda la República.

Artículo 2º. El Juzgado de Ejecución Penal estará a cargo de un Juez, cuya función es velar por el correcto funcionamiento del mismo.

Artículo 3º. Registros. El Juzgado llevará en forma detallada y ordenada los siguientes registros:

- a. De condenados a pena privativa de libertad en cumplimiento efectivo, con indicación del Tribunal que la ordenó, fecha de su ingreso, cómputo definitivo, fecha en que procede según el caso su libertad condicional, y establecimiento en que se encuentra recluso.
- b. De condenados a quienes se hubiere suspendido condicionalmente la ejecución de la pena, con indicación del Tribunal que dictó la sentencia, fecha de cumplimiento y revocatoria si la hubiere.
- c. De condenados en libertad condicional, con indicación del juez que la ordenó, cumplimiento, domicilio de la persona y fecha de finalización de la condena.



- d. De imputados a quienes se les haya dictado la suspensión condicional de la persecución penal, con indicación del juez que la dictó, las condiciones que el imputado deba cumplir, su revocatoria si la hubiere y el día en que se produce la extinción de la acción penal.
- e. De inhabilitaciones absolutas y especiales, con indicación de la fecha de su comunicación a la autoridad que corresponda, la profesión o actividad cuyo ejercicio se inhabilita, la fecha de terminación de la condena y su rehabilitación si la hubiere.
- f. De testimonios de sentencias condenatorias, para lo cual debe requerir, de todas las secciones, una copia de las sentencias que se dicten en los juzgados correspondientes.

Los registros son públicos. No se exigen requisitos formales para el acceso a la información, salvo en lo que respecta a acreditar la identidad del solicitante.

La Dirección puede incorporar datos no especificados en el presente acuerdo en cada registro, siempre que sirva al mejor cumplimiento de la ley penal y no signifique un perjuicio.

Artículo 4º. Tiempo de registro. Una vez cumplida la pena, el Juez debe comunicarlo de oficio a la Dirección de Estadística Judicial.



## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Artículo 5o. Presupuesto. La Dirección Financiera efectuará la provisión presupuestaria respectiva para el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 6º. Vigencia. El presente acuerdo, entra en vigor el mismo día que el Código Procesal Penal y debe publicarse en el Diario Oficial. Dado en el palacio de justicia, el dieciséis de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

### **COMUNÍQUESE**

**JUAN JOSÉ RODIL PERALTA  
MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**ANA MARÍA VARGAS DUBÓN DE ORTÍZ  
MAGISTRADO VOCAL PRIMERO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**ÁNGEL ALFREDO JOAQUÍN QUIYUCH  
MAGISTRADO VOCAL SEGUNDO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**AURA LETICIA RODRÍGUEZ MOSCOSO  
MAGISTRADO VOCAL TERCERO  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**BENJAMIN RIVAS BARATTO  
MAGISTRADO VOCAL CUARTO  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**



**ROMEO ALVARADO POLANCO  
MAGISTADO VOCAL QUINTO  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**JUSTO PERÉZ VASQUEZ  
MAGISTRADO VOCAL SEXTO  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**ROBERTO ADOLFO VALLE VALDIZAN  
MAGISTADO VOCAL SÉPTIMO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**SALVADOR ENRIQUE PERÉZ GARCÍA  
VOCAL SEXTO SUPLENTE  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**Víctor Manuel Rivera Woltke  
Secretario de la Corte Suprema de Justicia**

Este anexo presenta de forma ilustrativa el contenido de un acuerdo emitido por la Corte Suprema de Justicia y que en cumplimiento de la ley algunas de las atribuciones que debe realizar. En este acuerdo se expresa que con la creación del Código Procesal Penal, Decreto 51-92, del Congreso de la República, la Corte Suprema de Justicia considero necesaria ajustarse a las disposiciones de la ley la transformación del Patronato de Cárceles y Liberados, para desarrollar mejor las atribuciones y se transformar estos en juzgados de ejecución y pasan sus funciones a cargo de los jueces de ejecución, siendo estos los competentes para seguir conociendo dichos asuntos.



Todos estos avances y modificaciones permiten que la aplicación de justicia sea más eficaz y eficiente, con el objeto de desconcentrar las funciones y crear nuevos órganos que coadyuven a la aplicación de justicia pronta y gratuita a toda la sociedad civil guatemalteca que la necesita, permitiendo el libre acceso a los registros públicos para todos aquellos que tengan algún tipo de interés, otorgando transparencia a todos los asuntos judiciales y administrativos.



## ANEXO III

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

#### EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

#### CERTIFICA:

Que para el efecto ha tenido a la vista el libro de Actas de sesiones administrativas de la Corte Suprema de Justicia, en el que aparece el punto Décimo Sexto del Acta número cincuenta y dos guión noventa y cuatro (52-94), de sesión celebrada con fecha dieciséis de noviembre del presente año el cual literalmente dice: "DECIMO SEXTO: ASUNTO: **DISPOSICIONES RELACIONADAS A LOS JUZGADOS DE EJECUCION PENAL.** La Corte Suprema de Justicia, ante la necesidad de ajustar a lo regulado en el Código Procesal Penal, Decreto 51-92 del Congreso de la República, la Organización e Integración de los Juzgados de ese Ramo, estima procedente aprobar el Acuerdo que literalmente dice:

#### **"ACUERDO NÚMERO 38-94**

La Corte Suprema de Justicia con fundamento en los artículos 203 de la Constitución Política de la República; 53, 54, 57 y 58 de la Ley del Organismo Judicial,



## **ACUERDA:**

Primero: se modifica el artículo primero del Acuerdo 11-94 de esta Corte de fecha dieciséis de junio del presente año, el cual queda así: Se transforma el Patronato de Cárceles y Liberados en el Juzgado Primero de Ejecución Penal con competencia en toda la República y con sede en la Ciudad Capital.

Segundo: Se transforma el Juzgado Segundo de Primera Instancia de Tránsito en **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN PENAL.**

Tercero: El Juzgado Segundo de Ejecución Penal ejercerá competencia en toda la República, tendrá su sede en la Ciudad Capital y ajustará sus funciones a lo regulado en el Código Procesal Penal y al Acuerdo 11-94 de esta Corte.

Cuarto: Al Juzgado Primero de Ejecución Penal se remitirán los autos a que se refiere el artículo 493 del Código Procesal Penal cuya última cifra sea impar según el registro de Tribunal de sentencia respectivo, y el Juzgado Segundo los autos cuya última cifra sea par.

Quinto: El presente acuerdo entra en vigor inmediatamente, y surte efectos a partir de la debida instalación del Juzgado Segundo de Ejecución Penal.

Sexto: Comuníquese a donde corresponda. . . . (Aparecen las firmas respectivas”).



**Y PARA PUBLICAR EN EL DIARIO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 54 LETRA f) DE LA LEY DEL ORGANISMO JUDICIAL, EXTIENDO SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACION, EN CIUDAD DE GUATEMALA TREINTA DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. (Aparece una firma).**

**Víctor Manuel Rivera Woltke**

**Secretario De La Corte Suprema De Justicia**

El presente anexo permite observar el documento emitido por la Corte Suprema de Justicia que permitió el cumplimiento de las normas jurídicas los órganos competentes, y que a través de este se tiene un ejemplo de los acuerdos o certificaciones de las actas en las cuales se acuerdan las decisiones tomadas, es a través de ellas que se les da vida a nuevos órganos jurisdiccionales.

En este acuerdo se observa un ejemplo de como se establecen más atribuciones o funciones a los órganos jurisdiccionales con el fin de que se cubran las necesidades que demanda la sociedad guatemalteca. Y con la creación de dos juzgados de ejecución se pretendía agilizar todos los procesos de ejecución y llevar un mejor control de todas las penas. Para que un acuerdo nazca a la vida jurídica debe ir firmado por todos los integrantes de la Corte Suprema de Justicia que le confiere la autenticidad para que se acatada dicha orden.





## ANEXO IV

### TRANSCRIPCIÓN DE AUDIO DE UNA AUDIENCIA DE TRÁMITE DE INHIBITORIA

**SEÑOR JUEZ:** Declaro abierta la presente audiencia en virtud de que la misma me inhibiré de seguir conociendo dentro de las siguientes ejecutorias: 4857-2002, 5374-2003, 4363-2008, 7422-2004, 9464-2006 y 9355-2005.

En la Ciudad de Guatemala, miércoles veintiocho de enero del año de dos mil trece, siendo las doce horas. Verifico la presencia de las partes procesales, se encuentran presente del Ministerio Público la Licenciada Carla Noemí Sánchez.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:** Presente señor. Muy buenos días.

**SEÑOR JUEZ:** De la defensa pública Penal la Licenciada Clara Luz Luna.

**ABOGADA DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL:** Presente señor Juez, buen día.

**SEÑOR JUEZ:** Previamente a resolver en relación a las inhibitorias antes mencionadas, tengo a la vista la ejecutoria número 4857-2002, y específicamente la resolución de fecha catorce de octubre del año dos mil dos, en el numeral dos únicamente se indicó que se tiene que observar el computo, lo cual es correcto, en virtud de que, en el presente caso, Fernando Revolorio Alarcón, se le otorgo el beneficio de la suspensión



condicional de la ejecución de la pena por el plazo de tres años. Por lo que se deja sin efecto ese, lo indicado en ese numeral y se resuelve de la siguiente manera: Se tiene por, se aprueba el beneficio otorgado y su fecha de vencimiento otorgado al condenado ya relacionado en la resolución indicada. Esta resolución se fundamenta en los artículos 281 y 284 del Código Procesal Penal. Notifico a las partes de lo resuelto y procedo a resolver en relación a las inhibitorias.

Tengo a la vista las inhibitorias, perdón las ejecutorias ya indicadas y dentro de la ejecutoria 5374-2003, se puede establecer que la sentencia fue emitida por el Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoac... y Delitos Contra el Ambiente del Departamento de Retalhuleu. Dentro de la ejecutoria 4363-2008, la sentencia fue emitida por Tribunales de Sentencia de Retalhuleu. Dentro de la ejecutoria 7422-2004, la sentencia fue proferida por el Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad Regional del Departamento de Quetzaltenango. Dentro de la ejecutoria 9464-2006, la ejecutoria fue, perdón la sentencia fue emitida por el Juzgado de Primera Instancia Penal de Suchitepéquez.

Dentro de la ejecutoria 9355-2005, la sentencia fue emitida por el Juzgado de Paz de San Pedro Sacatepéquez, Departamento de San Marcos. Y dentro de la ejecutoria 5374-2003, la sentencia fue emitida por el Juzgado de Primera Instancia Penal, de Delitos Contra el Ambiente del Departamento de Retalhuleu. Y dada a que los departamentos de en donde fueron emitidas las sentencias son actualmente competencia de el Juzgado Segundo Pluripersonal de Ejecución Penal, con sede en el



Departamento de Quetzaltenango y con fundamento en los Acuerdos 15-2012 y 23-2013 de la Corte Suprema de Justicia, me inhíbo de seguir conociendo dentro de las ejecutorias ya relacionadas y ordeno remitir las actuaciones al juzgado ya indicado.

Quedan notificadas las partes de lo resuelto y procedo a darles audiencia para que se pronuncien en relación a la resolución hoy emitida, tiene la palabra el representante del Ministerio Público.

**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO:** Gracias señor Juez, el Ministerio Público a analizado los expedientes relacionados a las ejecutorias de merito y ha establecido no existe situación pendiente de resolver en las cuatro ejecutorias,... cinco, seis ejecutorias que nos atañe, por lo tanto dichas ejecutorias, inhibitorias se encuentran correctas y ajustadas a derecho por lo tanto debe remitirse el expediente al juzgado que corresponda de conformidad con el Acuerdo 15-2012 de la Corte Suprema de Justicia. Solamente señor Juez.

**SEÑOR JUEZ:** Tiene la palabra la abogada defensora.

**ABOGADA DE LA DEFENSA PÚBLICA PENAL:** Gracias señor Juez. La defensa ha tomado nota de la... enmienda, de la rectificación hecha de la ejecutoria 7422-2004, en relación a dejar sin efecto el numeral dos de la resolución de fecha catorce de octubre de dos mil dos y... y la rectifican en el sentido de que aprueban el beneficio y la fecha de



vencimiento. Con relación al resto de ejecutorias mencionadas por el juzgador, la defensa no tiene ninguna objeción con relación a la inhibitoria dictada por el juzgador por lo que solicita que los expedientes sean trasladados al Juzgado Segundo Pluripersonal de Ejecución Penal con sede en Quetzaltenango para que continúen con el trámite que les corresponda. Gracias señor Juez.

**SEÑOR JUEZ:** Se tiene por evacuada la audiencia concedida a las partes y se ordena cumplir con lo resuelto en esta audiencia. Cierro la misma en el mismo lugar y fecha diez minutos después de su inicio.

“Todos los nombres y apellidos utilizados y números de causas son ficticios”.

Este anexo tiene el objetivo de ilustrar la manera en que se realizan las audiencias de inhibitoria dentro del Juzgado Primero Pluripersonal de Ejecución Penal, mostrando así la simplicidad con la que se llevan a cabo dichas audiencias, lo que permite al estudiante tener una idea de cuales son algunas de las atribuciones o funciones que se realizan en la etapa de ejecución de la pena. Material proporcionado por la Judicatura B, el día uno de marzo de 2017.



## BIBLIOGRAFÍA

AGUIRRE GODOY, Mario, **Derecho procesal civil de Guatemala**. Tomo I. Guatemala, Editorial Universitaria, 1977.

BARRIENTOS PELLECCER, Cesar. **Derecho procesal penal guatemalteco**. Guatemala, Magna Terra, 4ª. Edición, 1995.

BINDER BARIZZA, Alberto M. **Introducción al derecho procesal penal**. Buenos Aires, Argentina, Editorial. Dr. Rubén Villela, 1ª. Edición., 1993.

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**. Argentina, Heliasta. 19ª edición, 2008.

DE MATA VELA, José Francisco, Héctor Aníbal de León Velasco. **Derecho penal guatemalteco**. Guatemala, Magna Terra Editores, 22ª. Edición, 2012.

**Diccionario de la real academia española**, España, s. e. 23ª. Edición, 2014.

**Diccionario Océano Uno Color**, Barcelona, España, s. e. Ed. 2002, 2002.

GARNICA ENRÍQUEZ, Omar Francisco. **La fase pública del examen técnico profesional**. Guatemala, Editorial Estudiantil Fénix, 5ª. Edición, 2016.

GUADRÓN DÍAZ, Aura Marina, **La intervención judicial en la ejecución de la sentencia penal, en el código procesal penal, decreto 51-92 del congreso de la república**, tesis de graduación, Guatemala (s. e.). Mayo 2000.

LÓPEZ MAYORGA, Leonel Armando. **Introducción al estudio del derecho I**. Guatemala, Editorial Lovi, 8ª. Edición, 2011.

LÓPEZ MAYORGA, Leonel Armando. **Introducción al estudio del derecho II**. Guatemala, Editorial Lovi, 4ª. Edición, 2011.



**Ministerio Público de la República de Guatemala. Manual del Fiscal, 2ª.ed. Guatemala, 2001.**

**PETIT, Eugene. Tratado elemental de derecho romano. El Salvador, Editorial Jurídica Salvadoreña, 3ª. Edición, 2007.**

**PACHECO, Máximo. Teoría del derecho. Santiago de Chile, Chile, Editorial Jurídica de Chile, 1976.**

**POROJ SUBUYUJ, Oscar Alfredo. El proceso penal guatemalteco. Guatemala, Magna Terra Editores, 4ª. Edición, 2012.**

**OSSORIO, Manuel, Diccionario de ciencias jurídicas, políticas, y sociales. Heliasta, S.R.L. Buenos Aires Argentina, 1981.**

<http://dgsp.gob.gt/legislacion/> (consultado: el 17.25 horas).

[https://es.wikipedia.org/wiki/Sistema\\_Penitenciario\\_de\\_Guatemala](https://es.wikipedia.org/wiki/Sistema_Penitenciario_de_Guatemala) (consultado: el 15 de febrero de 2017, 17:45 horas).

[http://uip.mingob.gob.gt/images/documentos/dgsp/numeral1/Numeral\\_1\\_Funciones\\_Dependencias\\_Diciembre\\_2016.pdf](http://uip.mingob.gob.gt/images/documentos/dgsp/numeral1/Numeral_1_Funciones_Dependencias_Diciembre_2016.pdf). (consultado: 15 de febrero de 2017, 13.30 horas).

<http://wikiguate.com.gt/codigos-de-livingston/> (consultado: el 13 de febrero de 2017).

### **Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.**

**Ley del Organismo Judicial. Decreto 2-89 del Congreso de la República de Guatemala.**

**Código Penal. Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.**



**Código Procesal Penal.** Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala.

**Ley del Régimen Penitenciario.** Decreto 33-2006 del Congreso de la República de Guatemala.

**Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos.** Decreto 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

**Reglamento General de Tribunales.** Acuerdo 36-2004 de la Corte Suprema de Justicia.

**Reglamento Interno de Juzgados y Tribunales Penales.** Acuerdo 24-2005 de la Corte Suprema de Justicia.

**Disposiciones de Fortalecimiento de los Juzgados Pluripersonales de Ejecución Penal.** Acuerdo CSJ 23-2013, de la Corte Suprema de Justicia.

**Acuerdo para organizar los Juzgados de Ejecución Penal.** Acuerdo 15-2012, de la Corte Suprema de Justicia